

UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO



TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL:

**“LA VIOLENCIA DE GENERO CONTRA LAS MUJERES DEL PERÚ EN
TIEMPOS DE CUARENTENA POR EL COVID-19 PERIODO 2019-2020”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

BACH: GUTIERREZ SALAZAR, JENMY ROSA

ASESOR:

Mg: MANUEL CORONADO HUAYANAY

ID ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-8171-9831>

DNI N° 09917448

LIMA, PERÚ

2022

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación va dedicado en primer lugar a Dios porque sin el nada es posible.

A mi madre DELIA SALAZAR URETA que se encuentra al lado del señor todo poderoso, a quien siempre llevare presente en mi corazón desde el cielo sé que me cuidas, me iluminas y guías mis pasos para seguir adelante todos mis sueños y mis proyectos, no solo fuiste mi madre sino también mi amiga, mi confidente te amo hasta el infinito madrecita.

También se lo dedico a mi hijo STEFANO NICOLAS INGA GUTIERREZ quien es lo más importante en mi vida y quien es mi más grande motivación para no rendirme y seguir avanzando por él es quien lucho día a día y quiero que me vea como un ejemplo, como un espejo que tiene a su lado.

AGRADECIMIENTO

A la UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA-UPCI, por haberme aceptado y formar parte de ella para estudiar mis dos carreras de Contabilidad y de derecho.

A cada uno de mis docentes que me brindaron todos sus conocimientos.

A mi comadre la Psicóloga Teodolinda por ser parte de mi guía para la elaboración de mi trabajo.

A mi asesor el Dr. Mg. MANUEL CORONADO HUAYANAY, por haberme brindado sus pautas, sus conocimientos, sus experiencias, y por la paciencia para guiarme durante el desarrollo de la elaboración de mi trabajo.

Y por último para finalizar quiero agradecer a todos los que fueron mis compañeros de clase durante mi carrera.

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo, **Jenny Rosa GUTIERREZ SALAZAR**, con documento de identidad N° 41589470, Bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana de Ciencias E Informática, respecto a la Autoría y originalidad del presente Trabajo por Suficiencia Profesional para la Obtención del Título de Abogado DECLARO BAJO JURAMENTO ser la autora del mismo, así doy fe de su originalidad, autenticidad personal, la información de las bases de datos provienen de fuentes citadas, por lo que asumo la responsabilidad personal ante efectos legales de esta declaración.

Niego haya actuado con dolo, plagio, piratería o falsificación en el señalamiento de las fuentes y desde ya me someto a la investigación y sanciones que eventualmente pudiesen exigir la universidad y la SUNEDU.

INDICE

CARATULA	1
DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTO.....	3
DECLARACIÓN DE AUTORÍA	4
INDICE.....	5
INTRODUCCIÓN.....	6
CAPÍTULO I: PLANIFICACIÓN DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL.	9
1.1. TÍTULO DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL.....	9
1.2. OBJETIVOS DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL.....	20
1.2.1. OBJETIVO GENERAL:	20
1.2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:	21
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	29
1.3. ANTECEDENTES HISTÓRICOS	29
1.4. MARCO LEGISLATIVO	49
CAPÍTULO III: DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS.	72
3.1. EN CUANTO A LA PLANIFICACIÓN:	72
3.2. LA FACTIBILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....	73
3.3. CUADRO N° 2 ACTIVIDADES PROGRAMADAS PARA ELABORACION DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (T.S.P.).....	83
CAPÍTULO IV: RESULTADOS OBTENIDOS.....	84
4.1. RESULTADOS CONSOLIDADOS DE LAS 166 ENCUESTAS REALIZADAS MEDIANTE CUESTIONARIO A LAS MUJERES DEL AA. HH JULIO C. TELLO DISTRITO DE LURIN EN LOS SECTORES DEL 01 AL 24.....	88
CONCLUSIONES	99
RECOMENDACIONES	101
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.	103
ANEXOS:	107
Anexo N° 1. Evidencia de similitud digital.....	107
Anexo N° 2. Autorización de Publicación en Repositorio.....	115
Anexo N° 3. Instrumentos de recolección de datos.....	116
Anexo N°4. Otros Evidencias.....	119

INTRODUCCIÓN

La violencia contra las mujeres en nuestro país es un tema del día a día como resultado de la desigualdad de género imperante en nuestra sociedad. Sin embargo, ante situaciones de caos y emergencia, las desigualdades se acentúan y esto puede desencadenar el incremento de los episodios de violencia.

Ante la situación de emergencia que viven muchos países producto de la pandemia producida por el virus COVID-19, la violencia contra las mujeres no ha pasado desapercibida, presentándose un incremento en el pedido de auxilio de miles de mujeres alrededor del mundo.

El Perú no es ajeno a esta realidad dado que la violencia contra las mujeres es un problema que ha venido en incremento en los últimos años.

En atención a las cifras del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el año 2019 se atendieron 166 casos de feminicidio y 404 tentativas de feminicidio, además de los miles de denuncias por violencia intrafamiliar que incluyen maltrato físico, psicológico entre otros. En lo que fue del año 2020, durante enero y febrero se detectaron 32 casos de feminicidio y 120 casos de tentativa de feminicidio, siendo que en su mayoría éstas se perpetraron en el domicilio de la víctima o el domicilio común y dentro de una relación de convivencia o conyugal.

Actualmente, a raíz de la limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas, como forma de detener la propagación del virus, a partir del 16 de marzo en el Perú se vivió una situación de cuarentena dentro del propio hogar.

El hogar es el lugar más seguro para evitar el contagio y la propagación del virus, pero no lo era para las mujeres que convivían con un agresor o potencial agresor.

Como lo señalaba ONU Mujeres, en contextos de emergencia aumentaba los riesgos de violencia contra las mujeres y niñas, especialmente por violencia doméstica.

Nos encontrábamos entonces frente a una situación real de violencia que estaba ocurriendo dentro de este periodo de Emergencia Nacional y que requería un abordaje específico dada su gravedad y forma de manifestarse, teniendo en cuenta que adquiriría fuerza dentro del periodo de cuarentena de la población.

En esos momentos convergían diferentes factores como: la incertidumbre por la salud pública, la ausencia de trabajo, aunado a las necesidades económicas, la presencia de los hijos en el hogar, lo que generaba tensión en las personas.

Estos factores se agravaban si a ellos le sumaban la limitación del derecho a la libertad de tránsito y la inmovilización obligatoria dentro de los días dispuestos por el gobierno, lo que se presta para que el agresor ejerza un mayor control sobre la víctima. Máxime si ya se encontraba aislada de otras personas como familiares o amistades que podían ser su ruta de escape ante la violencia, así como de los demás recursos para pedir ayuda.

Considerando que en ciertos casos puede, incluso, encontrarse incomunicada para acceder a los canales de atención dispuestos por el MIMP.

Por otro lado, si analizamos con detenimiento el artículo 4 del Decreto Supremo N.º 044-2020-PCM y sus ampliaciones, tenemos una serie de desplazamientos que sí están permitidos durante el Estado de Emergencia, como son la compra de alimentos, medicamentos, asistencia a centros de salud, prestación laboral en servicios esenciales, retorno a la residencia habitual, la asistencia y cuidado de personas vulnerables, las entidades financieras, bancarias, de seguros o pensiones, entre otros.

Sin embargo, no se hacía mención expresa al desplazamiento a la Comisaría o establecimientos de auxilio ante casos de violencia de género.

No puede considerarse dentro del literal m) del referido Decreto Supremo, a actividades análogas por caso fortuito o fuerza mayor, dado que la violencia de género es un problema latente y recurrente en nuestro país, además que su incremento se vio reflejado en los países que presentaron la pandemia antes que Perú.

Esta situación de violencia se agrava aún más, durante los días y horarios de inmovilización social obligatoria, por el cual queda prohibida la circulación de personas fuera del domicilio, donde las excepciones son similares y no se incluye ninguna disposición expresa a los casos de violencia contra la mujer.

Definitivamente el problema de la violencia contra las mujeres se encuentra fuera y dentro de casa.

Este tipo de violencia no se detiene ni se reduce con la orden de inamovilidad, como si sucedió en un primer momento con la delincuencia en las distintas regiones del país donde se redujo considerablemente, por lo que no era posible generalizarla ni compararla con la violencia común producto de la delincuencia.

CAPÍTULO I: PLANIFICACIÓN DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL.

Terminé la malla curricular de estudios en la Carrera de Derecho en la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Peruana de Ciencia e Informática, lo que dio pie para continuando con el trámite administrativo, obtener la condición de Egresada, lo cual no terminó ahí, obtuve mi Bachillerato, pero razoné que debía ir por más, debido a que debo de obtener el Título Profesional de Abogada.

Toda esta trama existencial me fue conduciendo a la necesidad de manifestar la condición de suficiencia para el ejercicio de una actividad profesional. Es así que, incursioné en la opción de desarrollar como corolario académico de todo lo anterior, de preparar un Trabajo que manifieste ya que tengo la suficiencia profesional para el ejercicio profesional en la Carrera de Derecho.

Eso implicaba entonces, la necesidad de incursionar en la ruta de producción del conocimiento académico, el cual para algunos se ha constituido en “un laberinto lleno de peligros, angustias y misterios” que, posible es parcialmente cierto, pero que de acuerdo a la Ley N° 30220 ley universitaria es un camino de tránsito obligatorio para lograr el ejercicio profesional.

En esta situación, dentro de los muchos problemas investigables existentes he escogido el problema de la violencia de la mujer en lo que va del siglo XXI.

1.1. TÍTULO DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Es por eso que el título de mi Trabajo de Suficiencia Profesional lo he denominado así:

**“LA VIOLENCIA DE GENERO CONTRA LAS MUJERES DEL PERÚ EN
TIEMPOS DE CUARENTENA POR EL COVID-19, PERIODO 2019-2020”**

Para esto debemos acudir a consultar el estado diagnóstico de la situación de la mujer en el Perú, en los últimos años, el cual presentaba las siguientes características:

- “Existe la relación entre las series de valoraciones machistas con la intensidad de la violencia ejercida contra las mujeres.
- Las valoraciones machistas están vinculadas con el sexismo.
- Las valoraciones machistas están vinculadas con los pensamientos distorsionados sobre las mujeres.
- Las valoraciones machistas están vinculadas con la justificación de la violencia.
- La personalidad del agresor tiene características heterogéneas, para muchos son personas “normales” por lo que no se le puede considerar como psicópata o con trastornos de personalidad, ni tampoco como un enfermo mental”.

Al respecto la Agenda 2030 y sus objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) afirma que “el progreso de las naciones sólo es posible cuando nadie es dejado atrás. Por ello es un imperativo lograr la igualdad de género eliminando la discriminación hacia la mujer, al punto que ello es una condición indispensable”.

Lo anterior hace necesario resaltar el respeto a los derechos humanos de niñas, adolescentes y mujeres, teniendo en consideración lo siguiente:

En lo relativo “a la violencia basada en género, entidades e instituciones que han estudiado el fenómeno, han arribado a las siguientes constataciones”:

- “La violencia contra la mujer es muy frecuente
- Cada minuto una mujer es víctima de violencia física y cada cuatro minutos, una mujer sufre violencia sexual.
- Una de cada diez mujeres de áreas urbanas ha sido víctima de violencia física en los últimos doce meses, la misma proporción se da en mujeres de áreas rurales.

- Cada día, cuatro niñas menores de 15 años y diez de 15 se convierten en madres. Generalmente producto de embarazos derivados de la violencia sexual”

- Lo anterior genera cuatro impactos:

“1°. La violencia basada en género es un problema de salud pública, de derechos humanos y una de las más frecuentes formas de discriminación.

2°. Vulnera los derechos de las mujeres en las distintas etapas de sus vidas y tiene efectos en su salud física y mental.

3°. También tiene repercusiones graves en los miembros de la familia, e impacto en el desarrollo del país.

4°. Sus efectos se extienden a la productividad de la fuerza laboral y perjudican la acumulación de capital”.

La violencia “en el mundo digital es real. También es inaceptable y hay que darle fin”.

En el mundo digital “puede parecer seguro para las mujeres y las niñas². ¿Qué puede pasarles en casa, en la escuela o en la oficina, simplemente sentadas frente a una computadora?

Pues resulta que muchas cosas. “La violencia digital se ha extendido de forma devastadora. Es implacable, se suele ejercer de forma anónima y no tiene fronteras. Según algunas estimaciones, el 85% de las mujeres han sufrido violencia en línea o han sido testigos de ella. Como ocurre con otras formas de violencia, las supervivientes pueden presentar desasosiego, depresión o pensamientos suicidas”.

La violencia digital adopta muchas formas. “Los agresores pueden amenazar y acosar a mujeres en línea. Pueden, sin su consentimiento, añadir fotos de rostros de mujeres y niñas a cuerpos sexualizados y difundirlas ampliamente en las redes sociales durante años. Las mujeres que desempeñan un cargo público —ya sean políticas,

periodistas o defensoras de los derechos de las mujeres— son también víctimas de feroces campañas en línea de incitación al odio e insultos”.

Sabemos que “la violencia digital es una realidad muy extendida, pero aún no sabemos lo suficiente sobre ella. Para detenerla, es necesario conocer aún más para definirla y medirla. Tenemos que entender mejor las formas que adopta, su impacto y lo que funciona para hacerle frente y prevenirla”.

Independientemente de dónde se produzca la violencia contra las mujeres y las niñas, “estamos hablando de una violación de los derechos humanos. Cada año, el 25 de noviembre, Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer —y las niñas—, y a través de la campaña del secretario general de las Naciones Unidas ÚNETE de aquí al 2030 para poner fin a la violencia contra las mujeres, el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) se posiciona contra todas las formas de violencia. Este año hacemos un llamamiento a personas de todo el mundo para poner fin a la violencia en el mundo digital”.

En un mundo cada vez más digital, “los riesgos son demasiado grandes si no hacemos nada al respecto. Más allá de los riesgos evidentes para la salud mental y la seguridad física, la violencia digital está llevando a las mujeres a desconectarse como única forma de escapar de dicha violencia. Cuando las niñas deben interrumpir su educación o cuando hay parlamentarias electas que no pueden desempeñar sus funciones al ser el blanco de múltiples ataques en línea, se están violando sus derechos. Ello supone, además, que todos tengamos que prescindir de sus capacidades y de su liderazgo en nuestras sociedades”.

Por estas razones, “el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) está invitando a los gobiernos y a las empresas tecnológicas para que lideren el proceso de eliminación de la violencia digital”. Es así que “se hace un llamamiento a los legisladores, los periodistas, la sociedad civil y las personas influyentes para que hablen claro y actúen.

Un hecho simple, pero devastador, es que las mujeres del mundo tienen hoy en día menos medios para protegerse a sí mismas en línea que la propiedad intelectual protegida con derechos de autor”. La “violación de los derechos de autor puede dar lugar a una retirada inmediata del material correspondiente y derivar en sanciones penales y civiles. Las mujeres y las niñas que se enfrentan a la difusión no consentida de sus imágenes deberían gozar de una protección mucho mayor”.

“La violencia digital trasciende fronteras y marcos normativos. Para ponerle fin, será necesario adoptar una nueva mentalidad y nuevas formas de colaboración entre autoridades reguladoras, empresas tecnológicas, activistas digitales y defensores de los derechos de las mujeres”. Asimismo, es preciso “prestar una especial atención a los jóvenes, cuya rápida adopción de la tecnología los expone a mayores riesgos. Es necesario aportarles la información y los medios necesarios para que se protejan plenamente, especialmente a las jóvenes”.

“El número de personas, servicios y actividades en línea es cada vez mayor, lo que significa que hay más mujeres y niñas que sufren violencia”. Es necesario “tener que reconocer la magnitud de esta crisis y no podemos retrasar la acción ni un día más. El derecho a vivir sin violencia se aplica en todas partes y no desaparece con la conexión a Internet. Lo virtual es real. Y debe ser seguro”.

Este 2022 el Perú será evaluado por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la mujer de las Naciones Unidas, órgano de control de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW por sus siglas en inglés), adoptada en 1979 y vigente desde hace 40 años (1982) en el país.

Para la CEDAW la discriminación contra la mujer “es toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el

reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas, política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”.

Durante “este periodo de sesiones del Comité CEDAW, el Perú presentará su noveno reporte, dando cuenta de las medidas adoptadas para garantizar la vida libre discriminación de la diversidad de mujeres del país en base a lo requerido previamente, inclusive con información estadística. Serán 19 temas, que inician con las repercusiones de la pandemia causada por el COVID-19 en los derechos de la mujer y la igualdad de género”. Recordemos que, el 2021, la ONU hizo “el llamado de situar a las mujeres al centro de la recuperación, buscando la prevención de la violencia de género, promoviendo su participación política y pública, y su empoderamiento económico. Inclusive la ONU señaló la necesidad de que los Estados brinden apoyo financiero al trabajo de cuidados no remunerado”.

Dentro de estos temas, “debemos otorgar especial atención a los que se relacionan con los derechos colectivos indígenas de las mujeres, por ello se espera la información que proporcionará el Gobierno, especialmente sobre”:

“Participación en la vida pública y política: ¿cuáles son las medidas concretas adoptadas para lograr la participación y empoderamiento de las mujeres indígenas en sus comunidades? Así como las medidas para que accedan a cargos electivos en los planos nacional, local y comunitario”.

“Acceso a los servicios sociales: ¿cuáles son las medidas adoptadas para que las mujeres indígenas tengan acceso a los planes de salud pública, educación y el empleo?”

“Reparación por causa de racismo: ¿cuáles son las medidas adoptadas para proporcionar reparación a las mujeres en casos de discriminación racial, en particular por parte de las autoridades públicas o las entidades del sector privado?”

“Derechos al consentimiento libre, previo e informado: ¿cómo el Gobierno solicita y garantiza que las mujeres indígenas accedan a estos derechos, mencionando especialmente a los proyectos de gran escala, incluidas las actividades extractivas en tierras ancestrales?”

“Derecho a la tierra y territorio: el Gobierno debe señalar las medidas adoptadas para lograr la participación de las mujeres indígenas en las administraciones territoriales y en los procesos de adopción de decisiones relacionados con el uso de tierras ancestrales y para garantizar el acceso a los bienes indígenas y el control sobre ellos”.

El CEDAW requiere “conocer las medidas adoptadas por el Estado para integrar una **dimensión de género en la adquisición de tierras**, los cambios en el uso de la tierra; así como para asegurar que se proporcione a las mujeres una **compensación** adecuada por la adquisición de tierras y otros recursos en gran escala. Si se aplican medidas para garantizar la **participación de las mujeres del medio rural en los procesos decisorios relativos a la propiedad de la tierra y la reforma agrícola**”.

“Reducción de riesgos por desastres: el CEDAW ha requerido información sobre las medidas adoptadas para incorporar una perspectiva de género en las estrategias nacionales de gestión de la reducción del riesgo de desastres y de socorro y recuperación. La participación de las mujeres en la formulación e implementación de políticas y programas sobre la reducción del riesgo de desastres, la gestión posterior a los desastres y el cambio climático”.

El CEDAW ha colocado también “el importante tema de las **defensoras de los derechos humanos**, requiriendo conocer las medidas adoptadas para combatir el acoso, la intimidación y las represalias, incluidas las amenazas contra la vida y la integridad que

sufren las defensoras de los derechos humanos o sus familiares, en particular los que defienden los derechos de estas mujeres, y las activistas sociales”.

Finalmente, es preciso señalar que la CEDAW promueve en los Estados la adopción de **“medidas especiales de carácter temporal”** buscando acelerar la igualdad de facto entre las mujeres y hombres sobre temas específicos. **“En la evaluación del 2022, el Perú deberá informar sobre las medidas especiales temporales adoptadas que tengan relación con el acceso de las mujeres a la tierra y a la educación superior.** En esa misma línea, el Estado deberá informar sobre las medidas positivas adoptadas para hacer frente a las dificultades específicas de los grupos de mujeres más desfavorecidos”.

La fecha programada para la evaluación a Perú es el 15 y 16 de febrero del 2022.

A la suscrita en su condición de mujer, le preocupa que éstas representan la mitad de la población mundial.

Sin embargo, todas ellas padecen de discriminación de género, el cual es un problema que afecta a todas las mujeres del mundo, dado que, en él en el curso de la Historia, casi siempre el adalid en los eventos de su evolución, ha sido siempre, el varón.

Y es que, entre hombres y mujeres, éstos “no han tenido antaño los mismos derechos, ni las mismas obligaciones en todas las partes del mundo. Esto revela que la situación no es equitativa para ambos géneros. Además, que inevitablemente afecta la educación, la protección y la igualdad de oportunidades. A ello se suma la pobreza, que incide sin duda en el acceso a la educación, la atención sanitaria y el empleo”

Hay situaciones concretas que “revelan esta inequidad, como son la violencia sexual, siendo que una de cada diez mujeres menores de 20 años ha sido obligada a mantener relaciones sexuales”

En el “caso del matrimonio infantil, se presentan los casos en que los menores de 16 años presentan tasas de mortalidad materna más elevadas”

En muchos países “se fija para el matrimonio una edad mínima de 18 años, aunque a veces se permite una edad inferior con el consentimiento de los padres”.

La mutilación genital, “frecuente en el África subsahariana y en algunos países árabes pese a las prohibiciones. Eso ocasiona dolores agudos, dificultades en el coito, infecciones, incontinencia, problemas en el parto e incluso de la muerte”

“Se tiene el techo de cristal por el que las investigaciones demuestran que la diversidad de género aumenta la rentabilidad, donde las mujeres dirigen el 2% de las 500 mayores empresas del mundo en término de cifra de negocio. En 1995, ninguna de las 500 mayores compañías de los EE. UU la dirigían mujeres, hoy, están en el mando del 4.6% de las empresas”

En “Educación, se presenta una brecha global de género en la educación secundaria, en el África central y occidental sólo se matricula el 39% de las mujeres, frente al 46% de los varones. En las zonas de conflicto, la tasa de abandono escolar de las mujeres es 2.5 veces mayor”.

Suicidios

“La mortalidad materna es la principal causa de muerte entre las adolescentes de más edad, mientras que, en Europa y buena parte de Asia, el suicidio se sitúa por delante. En muchos países asiáticos la tasa de suicidio de las chicas adolescentes duplica la media mundial”.

Embarazos de adolescentes

“El 95 % de los embarazos precoces se da en países con rentas bajas o medias. Las tasas más altas están en América Latina y el África subsahariana. En los últimos 20 años la mayoría de los países ha experimentado un descenso gracias al uso de anticonceptivos.”

Política

“La aprobación de leyes sobre igualdad de género es más factible si son las mujeres quienes gobiernan. Gracias en parte a los sistemas de cuotas, la proporción de escaños ocupados por mujeres casi se ha duplicado desde 1990, hasta alcanzar el 23 %”.

VIH/SIDA

“La violencia sexual y las relaciones sexuales prematuras aumentan el riesgo de que las chicas contraigan el VIH. En el África subsahariana, región en la que se concentra el 70 % de los casos de VIH, 3 de cada 4 adolescentes infectados en 2015 eran chicas”.

La mujer “encarna la objetividad de la razón de ser del respeto a los derechos humanos, el mismo que no puede ser perturbado por el contexto político de los últimos años, dentro de un marco del Estado peruano con su lastre de exclusión, corrupción, acceso a la justicia e impunidad, la limitación de la democracia y en el marco internacional de los derechos humanos”

En “la participación política en los cargos públicos de las mujeres en el ámbito nacional, regional, local”

En cuanto “a la violencia contra las mujeres, se da entre límites que están establecidos en los estándares internacionales de los derechos humanos, con información relevante a nivel nacional”.

El “acceso a la información se registra en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMDES) sobre violencia contra las mujeres, específicamente en el Registro Único de Víctimas y en el Consejo de Reparaciones”.

Se genera un fundamento normativo del “derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

La Constitución y su correspondencia con los estándares internacionales de derechos humanos”, así como “la legislación y su correspondencia con los estándares internacionales de los derechos humanos”

Sus políticas públicas y programas de prevención que desarrollo dicho Ministerio son:

Las políticas y programas de rehabilitación

Las reformas legales en trámite

La Capacitación a funcionarios públicos

Las campañas de prevención

Las prácticas institucionales de acciones relevantes sobre violencia en el ámbito público y privado.

La relación entre instancias gubernamentales y organizaciones de mujeres, las mesas de institucionales.

Esta grave problemática definitivamente no se ha detenido durante la cuarentena de la Emergencia Sanitaria del año 2020, donde en promedio una de cada tres mujeres ha padecido violencia física o sexual en una relación íntima a lo largo de su vida y una de las principales estrategias de control de los perpetradores de violencia doméstica es la de aislar a la víctima”, señalan desde la Organización de Naciones Unidas (ONU).

Hoy, los violentos ya no necesitan ningún esfuerzo para aislar a la víctima. La pandemia de Covid-19 puso a la mayor parte de la humanidad en confinamiento obligatorio, dejando a las víctimas de violencia doméstica en condiciones de mayor vulnerabilidad, con muchos menos recursos disponibles.

Durante el confinamiento, los servicios de ayuda y protección se han tenido que reinventar. En Perú, por ejemplo, al estar cerrados los casi cuatrocientos Centros de Emergencia Mujer, debieron organizarse cerca de 200 equipos itinerantes para socorrer a

las víctimas en sus residencias. El 60 % de los feminicidios en este país sudamericano ocurren en el hogar, de acuerdo con el Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público.

Lo que ocurre en Perú se replica en varios países de la región y las medidas de contención contra el coronavirus pusieron de relieve que el ámbito doméstico es precisamente donde se produce gran parte de la violencia contra las mujeres, la mayoría de veces dentro del propio entorno familiar.

En el caso particular de las violaciones, "lamentablemente el agresor suele ser muy cercano a la familia o incluso parte de ella. En algunos casos ha sido el vecino, pero en otros el padrastro, el abuelo, el tío e incluso el propio padre".

Ante esta situación, el Gobierno de Perú estableció un decreto a finales de abril para que los jueces puedan otorgar medidas de protección urgentes, como el retiro del agresor del hogar, sin necesidad de hacer audiencias durante esta emergencia sanitaria.

Al igual que en otros países, la medida de contención contra el coronavirus ha demostrado que es precisamente dentro del ámbito doméstico donde se produce buena parte de la violencia contra las mujeres, la mayoría de veces dentro del mismo entorno familiar.

1.2. OBJETIVOS DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

La publicación del presente Trabajo pretende el logro de los siguientes:

1.2.1. OBJETIVO GENERAL:

- Conocer la naturaleza de la violencia de género en las mujeres peruanas, años 2019-2020.

1.2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- ✓ Identificar algunas causas de la violencia de género contra las mujeres peruanas en tiempos de cuarentena por covid-19 en el año 2019-2020
- ✓ Deducir los graves efectos de la violencia de género en las mujeres peruanas en tiempos de cuarentena por covid-19 en el año 2019-2020
- ✓ Verificar el alcance en los ámbitos de violencia de género en las mujeres peruanas en tiempos de cuarentena por covid-19 en el año 2019-2020

MARCO METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN

A grosso modo, se puede hablar de un Método **Cualitativo**, porque lo que se va a estudiar no se produce en función a magnitudes o cantidades, sino en función a cualidades muy propias y singulares, es decir de calidades o propiedades de objetos, personas, entidades o estados.

1. El Enfoque de la investigación. Ésta forma de investigación, trasluce cómo el problema de investigación de la violencia de género contra las mujeres bajo estudio, se muestra en la realidad. De acuerdo a lo antes expresado, el **enfoque de investigación es el cualitativo**, es decir aquel que se halla determinado por cualidades, o calidades, o propiedades muy singulares y propias de un objeto, individuo, entidad o estado.

2. El tipo de investigación. Esto se refiere a que la naturaleza de la investigación realizada está en función a la utilidad de los resultados que se puedan generar.

En la presente oportunidad, el Trabajo que se ha desarrollado es el que corresponde a una Investigación de corte básico, el decir no aplicativo sobre violencia de género.

Entonces la investigación emprendida, es de **tipo básico**.

3. El nivel de investigación. Éste se refiere a que, en función a investigaciones previas, la presente investigación ha adquirido un alcance de orden cualitativo, que corresponde al nivel exploratorio de la violencia de género.

ESTRATEGIAS DE SOLUCIÓN

Dentro de las estrategias para resolver los problemas de las mujeres ante la inclemente violencia familiar o violencia de género, si bien puede enfrentársela empleando diversas estrategias, en este caso, no siendo un tema de carácter mercantil o de tráfico de intereses monetarios, y sin dejar de lado ninguna de las alternativas de estrategias de solución, se recurre usualmente a la estrategia del FODA, aplicando de manera adecuadas las políticas públicas, en las acciones de gestión del Estado en funciones.

Ello no significa que estén proscritos y desechados de manera absoluta algunos tipos de estrategias, por ejemplo, los de “Prueba y error”, donde la resolución de la problemática de la violencia no requiere contar con todo un equipo completo de personas, sino que para solucionar los problemas de este tipo, necesitaría sobre todo identificar la causa del problema y luego someter a prueba rápidamente, las posibles soluciones para ver si se produce o no, algún cambio. Se sostiene que, para emplear este método de resolución de problemas, se debe requerir tener que trabajar con un equipo de soporte técnico jurídico.

Tampoco puede desecharse la estrategia de “los cinco porqués”, dado que también es un método resolutivo de problemas que empieza preguntándose en un primer momento ¿por qué ocurrió este problema?, luego de responder este primer por qué, se vuelve a preguntar ¿por qué ocurrió eso? lo que se hace hasta por cinco veces, hasta que se pueda atribuir el problema a una causa u origen.

Se considera desde la perspectiva de la gerencia y la mejor gestión de las políticas públicas de lucha contra la violencia a mujeres víctimas que, la estrategia de solución más

adecuada sería la del Análisis FODA, el cual permite ayudar a los promotores y ejecutores de las mismas a resaltar las fortalezas y debilidades de la solución específica FODA, a partir del siguiente formulamiento mayéutico, es decir de preguntas y respuestas:

Para fortalezas: ¿Por qué esta solución específica de política pública contra la violencia de género que resulta o no adecuada para el problema que ocasiona?

Para debilidades: ¿Cuáles son los puntos débiles de la solución que propone determinada política pública de lucha contra la violencia de género? ¿Hay algo que se pueda hacer para fortalecer las debilidades de determinada política pública de lucha contra este lastre?

Para oportunidades: ¿Qué otros beneficios podrían surgir como resultado de la implementación de una política pública de lucha contra la violencia de género que brinda una solución determinada propia?

Para amenazas: ¿Hay algo en la decisión que adopta la política pública de lucha contra la violencia de género que puede afectar de manera negativa al equipo de gestión?

En este caso, la identificación de cada una de las soluciones específicas, van a resaltar las diferentes fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas en cada solución.

Se considera que este tipo de estrategia específica de resolución del problema de la violencia de género es útil cuando se están acotando respuestas y se necesitan comparar y contrastar distintas soluciones.

RECURSOS OPERATIVOS DISPONIBLES

En este aspecto los recursos disponibles fundamentalmente son los que se conocen como: humanos, materiales, financieros e intangibles.

El incursionar en un Trabajo sobre la violencia familiar que sufren miles de mujeres en los centros urbanos de Lima y el Perú, implica emplear recursos de los tipos antes indicados, es decir los humanos, los materiales, los financieros y los intangibles.

En este contexto, la política pública debe promover “la emergencia de una nueva gestión, cual si fuera una empresa donde los recursos humanos se configuran como activo principal de la organización y donde el principio de igualdad de oportunidades se convierte en el eje conductor y se introduce como principio básico de la cultura de la empresa”.

En este sentido, “a nivel de la actividad pública se acerca a las nuevas tendencias en materia de gestión de recursos humanos, en estos últimos tiempos ha adoptado casi las mismas que las de una organización empresarial, en el cual se introducen como elementos fundamentales, entre otros, la formación continua, la motivación, el desarrollo de un buen clima laboral o la conciliación de la vida familiar, laboral y personal, todos los cuales van a tener que convertirse en factores básicos para mejorar la productividad, pero también para atraer y mantener al personal cualificado”.

En la cuestión de la política pública de recursos materiales, “estos son todos aquellos que se van a emplear para emprender la neutralización de la violencia de género o la que ataca a las mujeres, convirtiéndolas en víctimas, entre ellas tenemos infraestructura en forma de inmuebles, talleres, oficinas o edificios e instalaciones, herramientas, instrumentos, máquinas, equipos, insumos, es decir todo elemento físico que pueda servir para planear las acciones o tácticas de gestión para lograr los objetivos en la lucha contra esa lacra, a efectos de sancionarla y erradicarla”.

En lo relativo a los recursos financieros de la política pública contra la violencia de género, “se tienen todos aquellos activos que tienen algún grado de liquidez, es decir están ligados al efectivo y a sus equivalentes líquidos que lleva a determinar el dinero en cuenta, las líneas de crédito o las acciones, lo que excepto el dinero en efectivo tiene un coste financiero o de capital (interés) que se debe tener en cuenta”.

Los recursos intangibles también se consideran “dentro de los que van a contribuir a nivel nacional, regional, local o internacional a contribuir a hacer acopio de recursos para

aplicarlos en la consecución de sus objetivos. Como es conocido, estos son recursos distintos a los financieros, siendo su característica central que no pueden ser percibidos físicamente, es decir no pueden ser vistos, tocado ni medidos, siendo de dos clases: los legales y los competitivos.

Los recursos intangibles legales incluyen los derechos de marca, derecho de autor, patentes, permisos, etc., mientras que los recursos intangibles competitivos se refieren al conocimiento acumulado por la empresa, caso de know-how entre otros tipos de conocimiento. La fuente principal de estos recursos intangibles, son los recursos humanos”. A pesar que son de difícil estimación en valor monetario, a diferencia de los recursos materiales, “los intangibles pueden generar un fuerte impacto en la eficacia y la eficiencia de la organización. Dado esas características se dice que son indivisibles. Estos recursos se construyen con factores como la percepción de la organización en el público, en las relaciones con los proveedores, la capacidad de adaptación, etc., siendo fundamentales a la hora de determinar los resultados y establecer diferencias con los recursos materiales o financieros, en tanto no son producto del mercado, sino de un proceso histórico que se produce dentro de cada organización”.

TIEMPO PREVISTO

La política pública (DELGADO GODOY, 2009) contra la violencia familiar se encuadra “dentro de un Estado democrático liberal moderno que ha tomado forma después de la Segunda Guerra Mundial que expresa su legitimidad a través de ella, materializando la intervención del Estado en la sociedad y la economía del país. Como tal, ella es un conjunto de objetivos, decisiones y acciones que lleva a cabo un gobierno para solucionar los problemas que un momento dado los ciudadanos y el propio gobierno consideran

prioritarios, en este caso es la violencia familiar, en otros casos se presentan el desempleo, la inseguridad ciudadana, la escasez de la vivienda, la inmigración, el medioambiente, etc.”

En este contexto, las políticas públicas de violencia de género “atravesan por varias etapas, configurando un ciclo, noción que permite analizar las políticas, realidad que no se ajusta necesariamente al esquema de su identificación y continuación”. El ciclo se “cierra” con un proceso de retroalimentación, no extinguiéndose con la evaluación de sus resultados.

Las “principales fases del ciclo de las políticas públicas son las siguientes: 1) la identificación y definición de problemas; 2) la formulación de políticas; 3) la adopción de la decisión; 4) la implantación; 5) la evaluación”.

Dentro de la evaluación de la violencia de género, se encuentra “la unidad de acción pública que incluye la comprensión del cual se encuentra el programa, el cual es un conjunto de actuaciones orientadas a la consecución de uno o varios objetivos y que consumen recursos de diversos tipos (humanos, materiales, financieros, tecnológicos, etc.)”

Mediante la evaluación, “en el tiempo queda prevista la identificación y la valoración de los recursos que están involucrados en el programa o las políticas”.

En el tiempo, se sigue una secuencia lógica:

- “1) Saber qué se quiere medir.
- 2) Determinar la información necesaria.
- 3) Seleccionar los indicadores.
- 4) Definir los estándares.
- 5) Diseñar el procedimiento de recogida de datos.
- 6) Comparar los datos”.

COSTOS

En el año 2018 ((PNUD), 2019/03/01), el Programa de Desarrollo de Naciones Unidas (PNUD) para el Perú examinó “de una manera general los costos directos, indirectos e intangibles **“la Violencia basada en Género (VBG), les costó a las comunidades de Villa el Salvador S/. 240.8 millones (USD 72.9 millones), el equivalente al 53% del gasto total del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) en el mismo año y 4 veces el gasto del gobierno distrital en obras públicas en el 2016. Este costo se genera a través de gastos (S/. 7.6 millones), nuevas deudas asumidas (S/. 14.5 millones) y pérdida de oportunidades de salud, trabajo, educación, entre otras (S/. 178.9 millones)”**”.

Esto significa que “cada víctima, independientemente de si percibe ingresos propios o no, gastó en 2018 entre S/.1100 y S/.1700 en responder a la violencia. Ellas asumen el 44.7% del total de pérdidas económicas vinculadas a la VBG, mientras que el 55.3% lo asume la comunidad de VES, entre hogares y redes sociales comunitarias”.

“La violencia no es una experiencia individual, y trasciende incluso el núcleo familiar. Resquebraja los tejidos sociales, perpetúa la desigualdad y separa a la ciudadanía: es un problema que tiene impactos en todos los niveles de la sociedad.”

Así lo sostenía María del Carmen SACASA, Representante Residente del PNUD.

En el evento de lanzamiento del “informe participaron Diego ANTONI, especialista en Políticas de Género de la sede Global del PNUD, Gabriela ÁLVAREZ, especialista en Violencia Basada en Género de la Región América Latina y Caribe de PNUD, Elohim MONARD, Responsable de las Prioridades de la Seguridad Ciudadana y Violencia contra la Mujer de la Oficina de Cumplimiento de Gobierno e Innovación Sectorial de la PCM, y Karen SUÁREZ, Consultora de PNUD en Igualdad de Género y Ex Directora Nacional de la Mujer”.

Estos resultados involucran costos que “pertenecen a la primera entrega del informe, que hace el análisis del costo a nivel distrital para la comunidad. Una segunda entrega analizará los costos desde el Estado. Con los resultados, se busca recalcar la importancia de invertir en prevención de la Violencias Basadas en Genero, tomando en cuenta y brindando soporte a las redes comunitarias como primera respuesta frente a la violencia que articula y acerca la oferta del estado”.

El Proyecto “Justa” es uno de 7 pilotos sobre prevención de la violencia basada en género que se desarrollan en gobiernos locales de Bután, Líbano, Indonesia, Irak, Moldova, Uganda y Perú.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

1.3. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

En la Historia del Perú, “la Violencia basada en el Género, reflejada en su desarrollo normativo (-MM&PV-, 2012), ha tenido el siguiente recorrido:

En los primeros momentos de la Independencia, por sus importantes aportes, en 1825 el Consejo de Gobierno del Perú, reconoció a las mujeres con la “Medalla Cívica al bello sexo”, aunque en realidad fueron percibidas como subordinadas y discriminadas, siendo este hecho el sustento de la violencia contra la mujer.

La violencia contra la mujer “constituía la manifestación de relaciones de poder que históricamente eran en ese momento desiguales entre hombres y mujeres que condujo a la dominación de los hombres sobre las mujeres, así como la discriminación que sufrieron que les impidió lograr cualquier tipo de adelanto, siendo la violencia uno de los mecanismos que forzó la subordinación de las mujeres, respecto de los hombres”.

Hoy en día la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer de las Naciones Unidas, “es una manifestación de la existencia de una situación de desigualdad que condujo a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte de los hombres e impedidos de un adelanto pleno de la mujer y que la violencia contra la mujer fue uno de los mecanismos sociales fundamentales, que obligó a la mujer a carecer de espacios de toma de decisión tanto fuera del hogar, dentro de la comunidad, en el Estado o en el ejército”.

En “las diversas Constituciones Peruanas de inicios de la República, del Siglo XIX y XX (1821 – 1979) se recortaban derechos de las mujeres, tanto en el espacio privado como en el público, como la ciudadanía que está relacionada estrechamente al derecho al trabajo. En el ejercicio de este derecho, sólo los varones podían ser ciudadanos y sólo ellos

tenían acceso al empleo, que marcaba una dependencia económica de las mujeres que las colocaba en una situación de dominación y control que incluía la violencia como un mecanismo de relación”.

La ciudadanía “estaba negaba a las mujeres y luego recortada o postergada, siendo uno de los factores claves para la existencia y vigencia de la violencia contra las mujeres y de modo específico en el espacio de la familia”.

Eso “sólo favorecía a los hombres –como ciudadanía- en el artículo 17° de la Constitución de 1823. Y en el artículo 22° de esa Constitución precisaba que sólo la ciudadanía abría la puerta a los empleos, cargos o destinos de la República y le daba derecho de elección en los caos prefijados por la ley”.

La “Constitución de 1828, también existían normas que regulaban la suspensión de la ciudadanía, caso del art. 6° por el que se suspendía la ciudadanía, “por vagancia, juego, ebriedad, casado que sin causa abandona a su mujer, o estar divorciado por culpa suya”. Esta disposición varió en la Constitución de 1834 en el art. 4° inciso 6) “por la de notoriamente ebrio o jugador, o estar judicialmente divorciado por culpa suya”, disposición que fue recogida en las Constituciones subsiguientes, dejando de ser incluida en la Constitución de 1933.

Fue en esta Constitución de 1933 la primera vez en que se dan avances importantes, “que disponían la protección de la familia por parte del Estado y otorgó el derecho al voto a las mujeres que supieran leer y escribir en las elecciones municipales que no se realizaron durante toda la vigencia de esta norma”.

La Constitución de 1979 se marcan importantes avances, “a partir de sus artículos 1° y 2°, al dar prioridad a las personas y sus derechos y establecer expresamente el derecho a la igualdad de las mujeres y la no discriminación por sexo. Agregaba que las mujeres tendrían derechos no menores que el varón, siguiendo la corriente global de avance de las

mujeres”. En ese período “el Perú adoptó o mejor dicho se abrió a la firma y ratificación o adhesión a la Convención sobre la eliminación sobre todas las formas de discriminación contra la mujer por Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas 34/180 del 18 de diciembre de 1979”, lo que no podía ser ignorado por el Congreso Constituyente Democrático que formuló la Constitución Peruana de 1979

La “legislación civil del Siglo XIX también tuvo correlato con la violencia contra las mujeres. Es así que el primer Código Civil peruano en 1851 establecía un mecanismo para hacer a las mujeres invisibles para el derecho civil en varios aspectos, es así que, bajo la palabra hombre se entendiera que las mujeres están incluidas”.

El “primer Código Civil peruano establecía la dependencia de la mujer casada respecto de su marido, instalándose un modelo de organización familiar que tenía como jefe al marido y dependencia de la mujer y los demás integrantes de la familia. El artículo 50° señala que la mujer tiene como domicilio, el de su marido y obediencia según el artículo 175°, así como autorización judicial según el artículo 179°”.

El “Código Civil peruano de 1851 no contemplaba el divorcio vincular como institución jurídica, aunque empleaba lo que sería la separación de cuerpos. Se hacía referencia en cuanto a las causales a la violencia en la pareja: la sevicia o trato cruel, el atentado contra la vida y riñas frecuentes y graves o injurias graves y repetidas e injustas”.

El Código Civil de 1984 también incluyó la causal de “sevicia”, como se observa en el artículo 333°, donde se establecieron 10 causales.

El Código Procesal Civil, promulgó mediante el Decreto Legislativo N° 768 del 04 de abril de 1992 que modificó el artículo 333° del Código Civil que reemplaza el término “sevicia” por el de “violencia física y/o psicológica como causal de separación personal o divorcio”, lo que demuestra un importante avance en la legislación peruana que

hasta la esa fecha exigía a las mujeres acreditar un trato cruel y reiterada, así como la intención del agresor de hacer sufrir al cónyuge inocente”

En el artículo 337° del Código Civil de 1936, prescribía que “la sevicia, la injuria grave y la conducta deshonrosa son apreciadas por el Juez, teniendo en cuenta la educación, la costumbre y la conducta de ambos cónyuges”, ampliando discriminatoriamente la discrecionalidad judicial, lo que llevó a que el Centro de la Mujer Peruana “Flora Tristán” presentó un Informe Alternativo ante el Comité del Derechos Humanos de Naciones Unidas en Abril de 1996, ante lo cual el Comité mencionó este asunto como problema y lo incorporó a las recomendaciones que hizo al Estado peruano, infiriendo que el maltrato físico o psicológico, la injuria grave y la conducta deshonrosa valorado por un Juez tomando en consideración la educación, costumbre y conducta de ambos cónyuges, pueden llevar a la discriminación de las mujeres de sectores socio-económicos más bajos.

En el mismo sentido “la Defensoría del Pueblo interpuso una acción ante el Tribunal Constitucional el 19 de diciembre de 1996, sosteniendo que el artículo 337° del Código Civil vulneraba derechos del artículo 2° incisos 1), 2), 7) y 22) de la Constitución Política del Perú. Asimismo, invocaron los artículos 6°, 17° y 26° del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los artículos 4°, 5°, 11° y 24° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el artículo 6° de la Convención Belem do Pará”. Como consecuencia “el artículo referido fue declarado inconstitucional”

En cuanto a “la Legislación penal del Siglo XIX hasta 1991 relacionada con la violencia contra las mujeres, se tiene que:

El primer Código Penal peruano de 1863 estableció un marco normativo que continuó aplicando la mayor parte de las normas virreinales como las siguientes:

*La regulación estricta de los comportamientos sexuales de las mujeres.

*La noción de “honor” que marcaba diferencias entre los estratos sociales, atribuyendo o negando privilegios.

*La virginidad, el recato y la fidelidad eran considerados como el fundamento de la honra de la familia y del hombre.

*La influencia de las autoridades religiosas fue inmensa.

*La virtud sexual de las mujeres, vigilada y controlada celosamente por los hombres, constituía la base del valor social de la familia y del varón”.

El Código Penal de 1863 refleja “las mismas concepciones referentes a la familia, la mujer y la sexualidad, donde se siguió protegiendo la virginidad y la honestidad de la mujer”. El “delito de estupro podía ser cometido con víctimas mujeres vírgenes, mayores de 12 y menores de 21 años, empleándose la seducción. Se incluía la sodomía”, delito que protegía sobre todo a los varones jóvenes.

En “el Siglo XX se modificó el Código Penal, promulgándose el Código Penal de 1924, que respecto a lo relacionado con la violencia hacia las mujeres, niños y niñas hacía alusión a la violencia sexual hacia las mujeres”:

“*Distinguía entre violación y seducción, en base al medio usado por el delincuente.

*Sostenía que aun cuando toda mujer puede ser violada, sólo puede ser seducida “una joven de conducta irreprochable de más de 16 y menos de 21 años”

*Si bien no se toman en cuenta la honestidad ni la virginidad porque no se mencionan en la ley, en la práctica judicial la “conducta irreprochable” fue entendida durante más de 70 años como ausencia de experiencia sexual o virginidad”. Hoy subsisten respecto a la violación sexual, las preguntas relacionadas con la sexualidad de las mujeres en la búsqueda de justificaciones frente al hecho.

*Las disposiciones de este Código se interpretaron y aplicaron usualmente, “siguiendo el criterio con los que se aplicaban e interpretaban las leyes derogadas”.

*Se establecía que “la violación debía producirse fuera del matrimonio, considerando que el Derecho Penal no debía intervenir en la esfera privada de los cónyuges”.

En cuanto a la problemática de los menores:

* “Se amplió la protección de los derechos de los menores de ambos sexos, reprimiéndose al que hacía sufrir el acto sexual o acto análogo a un menor de 16 años”.

*También “se incluyó el delito contra el pudor de menores de 16 años, estableciéndose agravantes para hijos, pupilos, aprendices”.

*Se “estableció la obligación de dar dote si es soltera o viuda”.

*Se “exceptuaba de subsecuente matrimonio, es decir al matrimonio del violador con la violada como mecanismo para archivar el proceso penal”.

* Igualmente “se incrementaron las sanciones, sin respetar el principio de proporcionalidad”.

*La Ley N° 20583 de 1974 “estatuyó la pena capital en caso de violación de menores de 7 años”.

*La “Ley N° 20583 agravó la pena de quien practicaba el acto contra natura con menor de 14 años”.

En la Historia Universal, el problema de la Violencia basada en el Género, ha tenido el siguiente recorrido:

En los primeros años de nuestra era, “el cristianismo reforzó la sujeción de la mujer. Eso se observa en el Evangelio de San Pablo que disponía que la mujer debía estar subordinada y someterse al marido”.

Luego la Iglesia Católica en 1140, en “uno de sus documentos más antiguos, emite un decretum donde hace prevalecer el derecho del marido a controlar a la esposa, a pesar del principio de igualdad de todas las almas de Dios. Es el relato bíblico donde Eva es tentada por el demonio e induce a Adán a pecar, proclama la inocencia del varón y la

culpabilidad de la mujer, quien estaba condenada a estar eternamente sometida al poder del marido”.

Esa situación “no fue cambiada por el Nuevo Testamento que pretende la pureza del espíritu en contraposición a los deseos de la carne, representados por el sexo y matrimonio, siendo como este último era un estado indeseable donde no se podían controlar los apetitos sexuales”.

Pero “la Iglesia santificó el matrimonio y el amor marital, convirtiendo en un sacramento, que predicó el confinamiento de la mujer en el hogar, donde la religión reforzó el orden del patriarcado”

En “la Edad Media la mujer adquirió el carácter del símbolo del poder y el honor del hombre para estrechar vínculos o servir como instrumento de paz, pero una vez casada la mujer, sus bienes pasaba a ser propiedad del marido y de la familia de éste”.

La castidad “previa al matrimonio y la fidelidad al esposo eran derechos de propiedad masculina, siendo el adulterio de la mujer, el que merecía un severo castigo, al constituir una grave ofensa a los derechos de su dueño”.

En 1929 en Inglaterra “se cambió de actitud, eliminándose del Libro de los Estatutos, el acta que daba derecho al marido a castigar a su mujer”.

En 1853, se aprobó “el Acta para la mejor Prevención y Castigo de los Asaltos Agravados sobre Mujeres y Niños que les confirió algunas medidas de protección con los fines de evitar la crueldad hacia los animales”.

“En 1851 en los Estados Unidos, se pronunciaron las Cortes de Massachusetts y en 1894 fue la de Mississippi donde se concedió a la mujer golpeada y maltratada el derecho a divorciarse”.

En 1910, en “Once de Estados de Unión Americana no se admitía el divorcio por la causal de crueldad extrema”.

“En 1878 en Inglaterra Francis POWER COBBE escribió el libro denominado “Tortura” el cual tuvo una notable influencia jurídica donde se recopilaron más de 6,000 casos de mujeres mutiladas, cegadas, pisoteadas, quemadas y asesinadas en el período de 1875 a 1878”.

“En 1900 en el Código Penal Alemán se estableció la igualdad ante la ley de hombres y mujeres”.

“En Escocia en un fallo judicial de 1977 se estableció y reconoció que el marido puede golpear a la mujer en el trasero, pero no en el rostro”.

En “cada época, el modelo de familia ha cambiado, adecuándose a los cambios históricos de la organización social”

En “el Siglo XX donde se da un cambio familiar y social, tomándose conciencia personal en las mujeres, que el poder no debe ser una forma de opresión dentro o fuera de la familia ni que debemos relacionarnos no como objetos, sino como sujetos”.

Se estableció que “los estudios e investigaciones iban a demostrar que la violencia intrafamiliar era un problema de salud pública y una violación de derechos humanos”.

“Aparecieron instancias u organismos que amparaban a las víctimas de la violencia intrafamiliar”

Así en 1996, “en algunos países latinoamericanos, caso de México se aprobaron normas como la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar y su Reglamento”.

En 1997 se creó el Primer “Albergue Temporal Alianza” a favor de la mujer en el Distrito Federal de México a cargo de la extinta Dirección de Protección Social y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

En 1998, “el Albergue se integró al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal de México como parte del Programa de Prevención a la Violencia Familiar.

En 1998 se reformó la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en abril de dicho año, eliminándose el prefijo “intra”.

En “abril del 2001, en México y en el Albergue al que se ha hecho alusión, se integró a la Dirección de Prevención a la Violencia Familiar que ahora tiene el nombre de Dirección de Atención y Prevención de la Violencia Familiar –DAPVIF-, el cual depende de la Dirección General de Equidad y Desarrollo Social”

TRABAJOS PARADIGMÁTICOS.

A nivel nacional

Primero. - El Magister (CASTRO SALINAS, 2021) presentó en la Facultad de Humanidades de la Universidad de Piura, el estudio sobre la violencia de género, con a. resultados a partir de la ENDES que administra el Estado Peruano por medio del INEI a mujeres de 15 a 49 años, la que es aplicada anualmente a una muestra representativa nacional, A partir del año 2004 el módulo que monitorea la violencia contra la mujer no ha sufrido variaciones, lo que he permitido tomar dicho año como hito de inicio de la investigación.

El recojo y el procesamiento de la información abarcó del año 2004 al 2018 salvo la correspondiente al año 2008 que por errores metodológicos en su aplicación fue desestimada y no forma parte del análisis presentado.

La investigación confirmó que el instrumento contaba con valores adecuados de validez y confiabilidad, que permitió iniciar el proceso de valoración del daño físico y emocional de cada ítem de instrumento.

Esta evaluación fue realizada por jueces expertos que hizo posible conocer con mayor precisión cuando una mujer se encontraba en un real escenario de violencia por parte de su pareja.

Este proceso permitió detectar una sobreestimación de los casos de violencia que padece la mujer y que son reportados por el INEI en sus informes anuales,

Se identificó que en los informes mencionados la sola respuesta afirmativa de tan sólo uno de los doce ítems del cuestionario de violencia conducía a que la encuestada sea considerada víctima de violencia.

La investigación incluyó la elaboración del Índice de Intensidad de Violencia contra la Mujer, que facilitó la aproximación a un estudio más preciso y fundamentado.

b. La investigación permitió conocer factores asociados que presentan una mayor probabilidad de incidencia de violencia que padece la mujer

Se identificaron 23 variables consideradas en el modelo tuvo un comportamiento más constante y significativo a lo largo del período analizado, donde las variables más constantes, robustas y homogéneas y explican mejor el comportamiento de la violencia fueron:

Las variables individuales de no haber padecido violencia de niña y no haber presenciado escena de violencia en la infancia.

En cuanto a las variables de pareja que el varón no consuma frecuentemente alcohol, ausencia de prácticas de control por parte del varón contra su pareja, tener una unión sentimental y tener una relación más igualitaria con su pareja.

En cuanto a las variables de estructura social y cultura, están, que la mujer y su pareja decidan conjuntamente como administrar el dinero y vivir en una zona rural.

c. Los resultados muestran que las variables agrupadas a la relación de pareja son las que explican mejor el fenómeno en cuestión y no las variables culturales.

Este hallazgo cuestiona académicamente el llamado acuerdo tácito que argumenta que la violencia contra la mujer tiene su causa última en las estructuras culturales originadas por una desigualdad de poder.

No se niega el sistema patriarcal origina relaciones desigualitarias entre los sexos, mecanismos de control por parte del varón contra la mujer y otros aspectos que fueron corroborados con los resultados que contribuyen a un ambiente más proclive a que la mujer padezca violencia. Los resultados obtenidos evidencian la existencia de otros resultados más significativos como la violencia intergeneracional, el consumo frecuente de alcohol por parte del varón, la dinámica de pareja (número de uniones, estado civil, etc.) o la zona de residencia.

d. Las series temporales empleadas en el presente estudio, que muestra el nivel de violencia contra la mujer peruano por parte de su pareja ha variado en el período 2004 al 2018.

Los resultados alcanzados, toman como base una muestra representativa nacional, con dos tendencias:

1. Por un lado, cada menos mujer son víctimas de violencia por parte de sus parejas y cada vez menos mujeres reportan haber padecido violencia leve o moderada;
2. Respecto a la violencia severa no se aprecia una línea de tendencia clara en el tiempo; a pesar que los últimos tres años ésta estuvo disminuyendo, que constituye un indicador que en los años siguientes tenga un comportamiento semejante.

e. Los estudios de series de tiempo permitieron identificar variables con alta significancia y constancia en el tiempo, procedimiento donde se constataron los aspectos de la realidad más importantes vinculados a la práctica de la violencia.

f. El atascamiento de los estudios académicos sobre la violencia que padece la mujer, siendo lo más relevante:

-Las propuestas monotemáticas y los estudios unidisciplinarios, que en no pocos casos replicaban mecánicamente procesos metodológicos preexistentes, sin cuestionamiento, sin considerar aspectos propios del ámbito geográfico de aplicación y sin contextualizar elementos socioculturales.

-Se comprueba que una buena cantidad de estudios han partido de un acuerdo tácito al concluir que la causa última generadora de violencia es la existencia de patrones que provienen de una sociedad patriarcal que por generaciones ha privilegiado al varón,

-Se evidenciaron escasos puntos de encuentro entre investigaciones teóricas y trabajos empíricos cuando son dos vías perfectamente complementarias

-Se constató la ausencia de resultados de investigación en el marco jurídico peruano, el llamado Plan Nacional Contra la Violencia de Género (2016-2021) y la Ley N° 3064.

g, Abordaje de los estudios académicos sobre la violencia ha sido limitado, presentando carencias de tipo conceptual y metodológico.

También propone conclusiones propositivas o de tipo conceptual, metodológico y de orden aplicativo.

Segundo.- En Septiembre de 2020, la investigadora (VIVIANO LLAVE, 2, N° 9, septiembre 2020) del Centro Latinoamericano de Trabajo Social, realizó una investigación sobre la incidencia y gravedad de la violencia hacia las mujeres en el Perú, lo que ha sido reconocida como una problemática social de atención prioritaria dentro de la política social, constituyéndose en un campo de intervención específico y multidisciplinario para el trabajo social, teniendo con consideración las siguientes conclusiones;

1. La violencia necesita de poder para dominar y de licencia social para perpetrarla y sostenerla en el tiempo. Tal dominación se ejecuta sobre las mujeres y la violencia es de género como política patriarcal de dominación estructural que está basada en el sexo y la sexualidad, lo que influye en la construcción de su identidad adscrita a los

electrodomésticos de limpieza y cocina, mientras el hombre fuma y lee un periódico o se vincula a la TV o la radio, siendo víctima de las brechas de género, donde ellas dedican 23 horas con 34 minutos más que los hombres al trabajo doméstico no remunerado, o cuando se la toma en cuenta por su cuerpo y belleza al servicio de los varones.

2. La violencia de género se centra en las mujeres, siendo que el consenso internacional está basado en el Sistema de Derechos Humanos, conforme a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención Belén Do Pará, que fue ratificada por Perú que lo definió en 1994, siendo que su concepto fue retomado y ampliado por la Ley N° 30364 promulgada en el año 2015 no siendo ya únicamente violencia familiar como lo establecía la Ley N° 26260 que fue un adelanto al ser violencia contra las mujeres por su condición de tal.

3. Las modalidades y tipos de violencia que afectan a las mujeres en el espacio público. Es así que, en una Encuesta realizada en el 2013 por el Instituto de Opinión Pública de la Pontificia Universidad Católica del Perú en 19 regiones, 7 de cada 10 mujeres manifestaron haber sufrido al menos una modalidad de acoso sexual callejero en los últimos seis meses a nivel nacional, igual situación que afectó a 9 de cada 10 mujeres en la Región Metropolitana de Lima y Callao, acoso manifestado en silbidos, ruidos molestos, piropos, tocamientos y rozamientos.

4. El abordaje de la violencia de género contra las mujeres emplea enfoques, que según la Ley N° 30364 son de: género, integralidad, interculturalidad, derechos humanos, interseccionalidad y generacional.

5. Las cifras de la violencia de género contra las mujeres en Perú se obtiene por análisis longitudinales de la prevalencia e incidencia de la violencia hacia las mujeres por parte de sus parejas o exparejas, dato que empezó a recogerse desde el año 2000 como parte de la ENDES (Encuesta Demográfica y de Salud Familiar). Para el año 2019, la ENDES del

INEI señaló que el 29.5% de las mujeres alguna vez refirieron haber sido víctimas de violencia física por parte del esposo o compañero a lo largo de su vida. En el año 2000, la prevalencia era del 42%, habiendo reducido 13 puntos porcentuales en un período de casi 20 años. La gravedad de la violencia la ENDES 2019 del INEI da cifras de violencia física en forma de empujones, sacudidas, tirar objetos, bofetadas, retorcimiento de brazo, golpe de puño, pateos estrangulamiento o quemazón, amenaza con cuchillo o pistola, agresión con cuchillo o pistola u otra arma, con resultados de episodios violentos con moretones y dolores, heridas o lesión, huesos o dientes rotos, quemaduras, con Centros de Emergencia Mujer (CEM) que no atienden sino como Equipos Itinerantes de Urgencia (EIU) y la Línea Telefónica 100 que se ha visto incrementada.

6. La Política social contra la violencia de género hacia las mujeres, a través de Ley N° 20364 cuenta dos sistemas funcionales en el aparato orgánica del Estado Peruano: a) El Sistema Nacional para la Prevención, Sanción, Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y b) El Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar acciones favorables, pero que no enfrenta problemas como el machismo, la discriminación, el racismo, la tolerancia de la violencia, la burocracia y la corrupción.

A nivel del gobierno central aparecen las siguientes políticas:

- a) Política Nacional de Igualdad de género
- b) Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021
- c) Programa Presupuestal de Reducción de la Violencia contra la Mujer (PPR)
- d) Plan de Acción Conjunto para prevenir la violencia contra las mujeres (2019-2020)
- e) Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA

Así como a los instrumentos del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción, Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar como son:

- a) Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del grupo familiar
- b) Protocolo de Actuación conjunta.

Este sistema tiene otros dos instrumentos que aún están en proceso de implementación, como son el: a) Registro único de víctimas y agresores y el b) Centro de Altos Estudios Contra la Violencia.

A nivel territorial, esta política opera mediante los espacios de coordinación y articulación como son:

- A nivel nacional: Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN)
- A nivel Regional: Instancia de Concertación regional
- A nivel Provincial: Instancia de Concertación provincial
- A nivel distrital: Instancia de Concertación distrital

7. Reflexiones para la intervención del Trabajo Social, como disciplina de las ciencias sociales que tiene un rol central en la prevención, atención e incidencia política frente a la violencia de género hacia las mujeres, en tanto constituye un problema de naturaleza social.

Tercero. - La Universidad de San Martín de Porres mediante (VARA-HORNA, LÓPEZ - ODAR, & al., 2016) realizó una investigación sobre violencia de género contra las mujeres estudiantes universitarias, concurriendo a las siguientes conclusiones:

1. El 65% de las estudiantes universitarias ha sido agredida por su pareja o expareja, mientras que el 47.8% reportó experiencias recientes de violencia (prevalencia año). En el caso de los hombres, el 67.1% ha agredido a su pareja o expareja, mientras que el 50%

reportó haber atacado recientemente a su pareja (prevalencia año). La violencia psicológica fue la prevalente, seguida de la violencia física leve, violencia económica, violencia física grave y violencia sexual.

2. La Violencia contra la Mujer (VCM) es un fenómeno que se encuentra presente en todas las regiones, zonas y universidades del Perú, Sin embargo, las regiones sierra-centro, sierra- sur, selva-norte y selva-sur presentan los mayores índices de prevalencias de la violencia contra las mujeres en relaciones de pareja.

3. En el estudio tanto los estudiantes hombres como las estudiantes mujeres han reportado datos consistentes sobre la vida y prevalencia anual de la violencia, sea a condición de agresor o agredida.

4. Los niveles de ausentismo y presentismo difieren significativamente entre el estudiantado con experiencia actual de violencia, experiencia pasada y sin experiencia de VCM.

5. La violencia contra las mujeres incrementa la cantidad de cursos reprobados y la intención de deserción académica.

6. El impacto de la VCM sobre la productividad académica se ha establecido utilizando una metodología más rigurosa a las empleadas en estudios previos.

7. Por causa de la violencia contra las mujeres existiría una pérdida anual aproximada de 14 millones de días de productividad académica, valor equivalente a 15 mil jóvenes que dejarían de estudiar a tiempo completo, al año.

A nivel internacional:

Primero. - Tenemos el estudio realizado en España en el año 2014, por los investigadores (CALVO GONZÁLES & CAMACHO BEJARANO , 2014) de lo acaecido también en los últimos años, que los ha llevado a aseverar que, “la violencia de género en España se ha

convertido en creciente problema de salud pública que afecta a millones de mujeres afectadas que se relaciona con un nivel socioeconómico bajo y bajos niveles educativos. Las consecuencias de la violencia de género en la salud de la mujer incluyen las manifestaciones físicas, problemas emocionales y una mayor utilización de los servicios sanitarios, siendo a veces inespecífico el motivo de consulta. Entre las principales dificultades se encontró en la atención a las mujeres víctimas de la violencia de género donde cabe destacar la infradetección y la falta de coordinación entre los organismos implicados”, concluyéndose “que los profesionales sanitarios juegan un papel fundamental en la prevención, detección y tratamiento, no siendo necesario potenciar una formación específica en este campo y articular mecanismos y protocolos de coordinación entre los distintos servicios socio-sanitarios, que garanticen una atención integral e integrada a las mujeres afectadas”.

Segundo. - Se tiene también los estudios realizados a nombre de Naciones Unidas, por la ((CEPAL), 1996) indicando que en la región se han realizado investigaciones sobre la prevalencia de la violencia de género que, si bien no son directamente comprobables, debido a que, en ellas, se han aplicado distintas metodologías y técnicas de recolección de datos que tienen un gran valor porque dejan en evidencia la magnitud e intensidad del problema.

Así se refiere a una comisión técnica de UNICEF que acordó en Panamá (1989) a realizar un proyecto de investigación en Centroamérica sobre violencia intrafamiliar contra la mujer, tomando en cuenta la forma encubierta en que se trata el problema y el desconocimiento de su magnitud en la subregión. Se elaboró un protocolo general de investigación, dando los siguientes resultados:

- a) La forma de agresión intrafamiliar más común era la conyugal:

- b) Los episodios de violencia se producían en el propio hogar de la víctima, en donde generalmente convive con su pareja;
- c) La mayoría de los casos de agresión se producen en la noche;
- d) Los motivos por los que más mujeres agredidas solicitan asistencia en las instituciones de salud o judiciales son la violencia física consistente en golpes en diversas partes del cuerpo y, en menor escala, las agresiones psicológicas o sexuales.

Estos estudios se han realizado en los siguientes países: Antigua, Barbados, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, Guatemala, México, en base en cada caso a una muestra, los resultados y la generación de los correspondientes comentarios, que revelan un porcentaje alto de mujeres golpeadas o víctimas de abusos más de una vez al año, en algunos casos en todos los días del mes, siendo el sujeto activo del ilícito el esposo o conviviente.

Tercero. - La Organización Mundial de la Salud (OMS) y ONU Mujeres en el año 2021, según (ONU), 2021) informa que un tercio de las mujeres del planeta es víctima de violencia física o sexual, generalmente desde que es muy joven. Esta información proviene de las agencias de las Naciones Unidas, donde 736 millones de mujeres han sufrido ese flagelo a manos de una pareja o por otras personas y una de cada cuatro jóvenes de entre 15 y 24 años que ha tenido alguna relación íntima que lo habrá padecido al llegar a los 25

Este fenómeno no ha retrocedido en los últimos diez años y lo que se ha exacerbado durante los confinamientos ordenados por la pandemia de COVID-19.

El director general de la OMS TEDROS ADHANOM GHEBREYESUS recordó que la violencia contra la mujer está presente en todas las culturas y subrayó su aumento durante la emergencia del coronavirus, pero que para erradicarla no se cuentan con vacunas, teniendo solo hacer frente si los gobiernos, las comunidades y las personas adoptaron medidas y las integran plenamente con el fin de cambiar actitudes perjudiciales,

así como mejorar el acceso a las oportunidades y los servicios para las mujeres y las niñas y fomentar las relaciones saludables y de respeto mutuo.

La información se suma a las agresiones sexuales de personas que no son el cónyuge o un compañero íntimo que reportan el 6% de las mujeres.

Estos números se desprenden del documento “Estimaciones mundial, regionales y nacionales de la prevalencia de la violencia de pareja contra la mujer y estimaciones mundiales y regionales de la prevalencia de la violencia de pareja contra la mujer y estimaciones mundiales y regionales de la prevalencia de la violencia sexual fuera de la pareja contra la mujer, el mayor estudio hecho hasta ahora sobre el tema, y comprenden el período del 2000 a 2018, es decir no incluyen el impacto de la pandemia, que además ha interrumpido servicios de apoyo a las víctimas.

Las mujeres de los países de renta baja y baja media padecen la violencia de género de manera desproporcionada, estimando la OMS que el 37% de las mujeres de los países más pobres habían sido objeto de violencia física o sexual por parte de una pareja en algún momento de su vida, y en algunos de estos países la incidencia alcanzó a una de cada dos mujeres.

De acuerdo con el estudio Oceanía, Asia meridional y África subsahariana son las regiones con mayor prevalencia de este lastre entre las mujeres de 15 a 49 años, con índices entre 33% y 51%.

Europa, Asia Central y el Sureste asiático registran las tasas más bajas con indicadores que van de 16% a 21%.

América Latina y el Caribe registraban un 25%

El grupo etario con mayores tasas de violencia reciente comprendió a los jóvenes entre 15 y 24 años.

Los daños físicos y mentales de la violencia afectaban la salud y el bienestar de las mujeres durante mucho tiempo después de ocurrida, a veces toda la vida.

Los daños incluían lesiones físicas, depresión, ansiedad, embarazos no deseados y enfermedades sexuales transmisibles, entre otros.

Sus efectos perniciosos se extendían más allá de las víctimas y afectaban a la sociedad en su conjunto, con costos enormes en los presupuestos y desarrollo de los países.

La OMS y la ONU Mujeres, para evitar la violencia de género, consideraban urgente combatir las desigualdades económicas y sociales sistémicas, ampliar el acceso a la educación e impulsar la creación de empleos seguros y decentes.

También invocan requerir el cambio de las normativas e instituciones que discriminan por motivos de género y garantizar los servicios para las víctimas de esa violencia

La OMS también pedía poner fin a las normas sociales que perpetúen las desigualdades, reformar las leyes discriminatorias y potenciar los mecanismos jurídicos pertinentes.

La OMS y ONU Mujeres, además de las provisiones recomendaron las siguientes medidas frente a la violencia contra la mujer:

- Políticas sólidas que transformen las relaciones de género y abarquen desde el cuidado de los niños hasta la igualdad salarial.
- Leyes a favor de la igualdad de género.
- El fortalecimiento del sistema sanitario para garantizar que las víctimas tengan acceso a asistencia básica y otros servicios cuando sea necesario.
- Intervenciones en las escuelas y los centros de enseñanza que cuestionen las actitudes y creencias discriminatorias, incluida la educación sexual integral
- Inversiones específicas en estrategias de prevención sostenibles y eficaces.

- Mayor recopilación de datos e inversiones para realizar encuestas de calidad y obtener mejores mediciones de las diferentes formas de violencia que sufren las mujeres entre ellas las más marginadas.

1.4.MARCO LEGISLATIVO

Normas Constitucionales vigentes.

Caso de la Constitución Política de 1993.

“Artículo 2°. - Derechos de toda persona.

Numeral 1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar.

Numeral 24.A la libertad y a la seguridad personales. En consecuencia: h) Nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes. Cualquiera puede pedir de inmediato el examen médico de la persona agraviada o de aquella imposibilitada de recurrir por sí misma a la autoridad”.

La integridad física en su dimensión física comprende:

“+ La integridad corporal o la preservación de órganos, partes y tejidos;

+ La integridad funcional o funciones del organismo según capacidades, edad y otros elementos; y

+ La salud integral relativa a la integridad corporal y funcional, así como el funcionamiento y la previsión de un futuro positivo para el organismo humano”.

Legislación especial sobre Violencia Familiar.

El referente de la problemática de la violencia contra la mujer fue la:

“+ Ley N° 26260, a la que se denominó Ley de Protección contra la Violencia Familiar”

que en un primer momento reconocía como violencia familiar a “cualquier acción u

omisión que cause se produjera entre los cónyuges, convivientes, ascendientes, descendientes, parientes de grado físico o psicológico, maltrato sin lesión, inclusive la amenaza o coacción graves” que colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o quienes habitan en el mismo hogar, siempre que no mediaran relaciones contractuales o laborales.

“+ Reglamento del TUO de la Ley N° 26260 frente a la Violencia Familiar que mejoraba la mejor aplicación de normas y procedimientos de las políticas del Estado y la sociedad para neutralizar la Violencia Familiar”.

+ Ley N° 26763 del 26 de marzo de 1997, modificatoria de varios artículos de “la Ley N° 26260, Ley de Protección frente a la Violencia Familiar”.

+ Decreto Supremo N° 006-97-JUS del 25 de febrero de 1996 que en el TUO de la Ley N° 26260 que establece un articulado único con las modificaciones de la Ley N° 26763, para facilitar su aplicación.

“+ Ley N° 27007 del 03 de diciembre de 1998, que faculta a las Defensorías del Niño y del Adolescente a realizar conciliaciones extrajudiciales con título de ejecución incluyendo los casos de violencia familiar”, modificando el artículo 30° de la Ley N° 26260.

“+ Ley N° 27016 que modifica el artículo 29° del TUO de la Ley N° 26260 de Protección frente a la Violencia Familiar y otorga valor a los certificados y pericias emitidas por el MINSA, Hospitales del Seguro Social y dependencias especializadas de las municipalidades provinciales y distritales”.

“+ Decreto Supremo N° 002-98-JUS aprobado el 24 de febrero de 1998, que tuvo como objeto establecer las normas y procedimientos para una mejor política del Estado y de la sociedad frente a la violencia familiar, así como ejecutar efectivamente las medidas de protección a las víctimas de tales actos”.

“+ Ley N° 27306, supuesto fue ampliado incorporando entre sus conductas la violencia sexual, e incluyendo entre los sujetos pasivos y/o activos de dichos actos a los ex – cónyuges y a los ex – convivientes, quienes hubiesen procreado hijos en común, independientemente de que convivieran o no al momento de producirse la violencia y/o uno de los convivientes y los parientes del otro hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad en las uniones de hecho”.

“+ Ley N° 27398 del 13 de enero del 2001 que modifica diversos artículos de la ley de conciliación, modificando el artículo 30°”.

“+ Ley N° 29282 del 27 de noviembre del 2008 que modifica el TUO de la Ley N° 26260 y el Código Penal”.

+ Ley N° 30364, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar

“+ Decreto Supremo N° 009 -2016 – MIMP, Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”

“+Decreto Legislativo N° 1470 que establece medidas para garantizar la atención y protección de las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del Grupo Familiar durante la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19.”

Legislación civil relacionada con la violencia familiar:

“Código Civil peruano aprobado por el Decreto Legislativo N° 295 del 24 de julio de 1984 que establecía en su artículo 333° las causales de la separación de cuerpos”:

1. El adulterio; 2. La sevicia; 3. El atentado contra la vida del cónyuge; 4. La injuria grave que haga insoportable la vida en común.

En este caso “la sevicia acredita el ejercicio de violencia injustificada con daños graves que, colocaba un alto margen de violencia familiar tolerada por la legislación nacional”.

Esta causal de sevicia fue derogada por la Primera Disposición Modificatoria del TUO del Código Procesal Civil, aprobado por la Resolución Ministerial N° 10-93-JUS, publicada el 23 de abril de 1993 que la reemplazó por la causal siguiente: “2. La violencia, física o psicológica que el Juez apreciará según las circunstancias.”

Eso se hacía extensivo “al artículo 337° relativo a criterios de apreciación judicial de la sevicia, la injuria y la conducta deshonrosa”.

Este concepto “se consideró discriminatorio contra las mujeres y al respecto el Tribunal Constitucional emitió Sentencia en el Expediente N° 018-96-I/TC”.

Legislación penal sobre violencia familiar y sexual:

“El Código Penal establecía los delitos de lesiones graves, lesiones leves y faltas contra las personas. En el primero de los casos, la modificación introducida por la Ley N° 29282, artículo 121° establecía que todo aquel que cause a otro un daño grave en el cuerpo o en la salud por violencia familiar será reprimido con pena privativa de libertad, no menor de cinco ni mayor de 10 años, así como la suspensión de la patria potestad, de acuerdo con lo establecido en el Código de Niños y Adolescentes. Esta norma después con fecha 13 de julio del 2018 ha sido a su vez modificada con penas más duras mediante la Ley N° 30819”.

Esa misma ley “incorporó el artículo 122°-B en el Código Penal sobre el delito de lesiones leves por Violencia Familiar, en el cual se sanciona a todo aquel que cause a un tercero daño en el cuerpo o la salud por violencia familiar que requiera más de 10 y menos de 30 días de asistencia médica o descanso, con pena privativa de libertad no menor de tres

ni mayor de seis años, así como suspensión de la patria potestad. A su vez esta norma ha sido objeto de modificación mediante la incorporación del artículo 2° del Decreto Legislativo N°1323 publicado el 06 de enero del 2017 que fue luego modificado por el artículo 1° de la Ley N° 30819, publicado el 13 de julio del 2018”

Asimismo, se modificó “el artículo 441° sobre faltas contra la persona, dolosas o culposas, señalando que en los casos en que las lesiones dolosas requieran hasta 10 días de asistencia médica o descanso donde concurren circunstancias agravantes como un hecho de violencia familiar, serán considerados delitos, siendo sancionados con prestación de servicios comunitarios de 80 jornadas”. Esta norma fue también modificada mediante el artículo 1° de la Ley N° 30819 del 13 de julio del 2018.

La “Ley N° 28251 modificó el Código Penal de 1991 en el artículo 170° de violación sexual, la cual a su vez ha sido modificada de acuerdo al artículo 1° de la Ley N° 30838 publicado de 04 de agosto del 2016”.

De igual manera la “Ley N° 28704 del 05 de abril del 2006 que modificó el artículo 173° del Código Penal respecto a la violación sexual del menor de edad, elevando las sanciones, con la modificatoria del artículo 1° de la Ley N° 30368 publicada el 04 de agosto del 2018.

Normas según la violencia sobre la mujer en diversos dispositivos legales”:

“Ley N° 28983, de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres del 16 de marzo del 2007 que establece como responsabilidad del Poder Ejecutivo” el deber de “Desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial la ejercida contra las mujeres”

“Ley 27558 de fomento de la Educación de las niñas y adolescentes rurales del 22 de noviembre del 2001 que en su artículo 21° Incluye mecanismos para prevenir y

sancionar la violencia sexual, como la promoción de creación de comités de defensa escolar, municipal y comunal para prevenir delitos sexuales en perjuicios de las niñas y adolescentes rurales”

Ley 27637: “Ley que crea casas temporales para niños/as y adolescentes víctimas de violencia sexual del 16 de enero del 2001 que responsabiliza al Ministerio de la Mujer y al Programa Nacional contra la violencia familiar y sexual de su implementación (art. 7º)”. “El Reglamento de la ley contempla la posibilidad de la suscripción de convenios intersectoriales que permitan un adecuado desarrollo de la norma dentro del marco de modernización y descentralización del Estado”. Una de las críticas que se hace a esta norma “es su posible efecto revictimizante para los niños/as y adolescentes que ingresen a estas casas temporales. Por otro lado, no contempla la continuidad de la atención a través de terapias para los sobrevivientes de la violencia sexual procurando recuperar su salud de manera integral”.

“Ley N° 28236 que Crea Hogares de Refugio Temporal para las Víctimas de Violencia Familiar del 28 de mayo del 2004 que da esta responsabilidad a los gobiernos locales y establece normas generales que luego se reglamentaron por Decreto Supremo 005-2005 MIMDES”

“El D.S. 003-2003- MIMDES Aprueba Reglamento de la Ley de Creación de Hogares de Refugio Temporales para Menores Víctimas de Violación Sexual del 24 de marzo del 2003” que plantea como

“Objetivo: precisar la naturaleza, finalidad, funciones y estructura orgánica de los Hogares Refugio para menores víctimas de violación sexual, de conformidad con la Ley N° 27637”. Dispone que el término “violación sexual”, se deberá entender, como cualquier acto que “vulnere la libertad sexual de niñas, niños o adolescentes”, previsto en el Código Penal.

“Ley No. 27911 Ley que regula medidas administrativas para el personal docente o administrativo implicado en delitos de violación de la libertad sexual del 06 de enero del 2003, la cual norma la separación definitiva de docentes y personal administrativo sentenciados por delitos contra la libertad sexual prohibiéndose su reingreso”. Asimismo, se disponen medidas preventivas. “Crea un sistema de registro de docentes y administrativos que hubieran sido sentenciados por violación de la libertad sexual en agravio de educandos”.

Entre otras.

De igual manera existen normas sobre violencia familiar y sexual establecidas por el Poder Ejecutivo según sector, a los siguientes niveles:

- “Ministerio de la Mujer y el Desarrollo Social
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Justicia
- Ministerio del Interior – Policía Nacional
- Presidencia del Consejo de ministros
- Defensoría del Pueblo
- Ministerio Público
- Ministerio de Educación
- Entre otros”.

2.3 Marco Doctrinario.

Cuando se produjo el caso de “Campo Algodonero” donde la Corte Interamericana de Derechos Humanos “decidió analizar la situación de las tres víctimas individuales del caso

en función de un contexto de violencia contra un grupo social, al cual las víctimas pertenecían, En este examen, en el contexto de la situación de las víctimas particulares, era indispensable para la determinación del alcance de la responsabilidad del Estado por crímenes que habrían sido cometidos, según la prueba disponible, por actores no estatales”.

La Corte consideró “que podía generarse responsabilidad internacional para el Estado por atribución a éste de actos cometidos por terceros o particulares, en el marco de las obligaciones del Estado para garantizar el respeto de esos derechos entre individuos”. Y al respecto ha expedido varios precedentes por el que la obligación de garantía y respeto de los derechos humanos se proyectan más allá de la relación entre sus agentes y las personas sometidas a su jurisdicción, pues “el Estado tendría una obligación positiva de adoptar medidas para garantizar la efectiva protección de los derechos en las relaciones entre los individuos”.

Esta responsabilidad “generaría tres doctrinas: en un extremo, el de la complicidad, en el otro extremo el de la del riesgo y en el intermedio la denominada del riesgo creado, dado que propicia en la realidad, la creación de una situación objetiva de la situación de riesgo”.

1. “La doctrina de la complicidad” que apuntaría al “establecimiento de una responsabilidad directa del Estado por la acción de tolerancia, aquiescencia o apoyo de agentes públicos con los crímenes de actores no estatales”
- 2) “La doctrina del riesgo” que apunta a “una responsabilidad estatal indirecta por incumplimiento del deber de garantía que incluye una obligación específica de previsión y protección frente a actos particulares”.
- 3) “La doctrina del riesgo creado”, en la cual el Estado “ha creado el riesgo, sus deberes de garantía frente a actos de particulares son más estrictos. A esta tercera doctrina de

atribución de responsabilidad podría denominarla, para ordenar las ideas aquí expuestas, doctrina del riesgo creado, pues el Estado está obligado a proteger frente a un riesgo que él mismo creó y tiene un deber particular de desactivar la situación de riesgo que ha engendrado directamente”.

2.4 Marco Jurisprudencial

1. “CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA

SALA PENAL PERMANENTE

RECURSO DE NULIDAD 868 – 2021

LIMA ESTE

PONENTE: César SAN MARTÍN CASTRO

Lima, siete de septiembre del dos mil veintiuno”

SUMILLA: “Conformidad procesal y pronunciamiento. Sobre la Calificación Jurídica en el Juicio Oral Sumilla. Se desnaturalizó el procedimiento del juicio oral y se quebrantaron las reglas de funcionamiento de la conformidad procesal. Con ello, se dejó en indefensión material al Ministerio Público, al que se negó la posibilidad legítima de poder probar su acusación en el juicio. Corresponde a las partes, desde una perspectiva de contradicción, cuestionar no solo los hechos imputados sino también las calificaciones jurídicas realizadas por la contra parte, tal cuestionamiento es una defensa de fondo, no de previo y especial pronunciamiento. No puede originar un pronunciamiento anticipado del Tribunal Superior, menos si es en un momento procesal no previsto en la ley. Está prohibido al Tribunal Superior modificar los hechos de la causa —y la intención es, desde luego, un hecho—. Tal procedimiento supone que ambas partes están de acuerdo en los hechos, objetivos y subjetivos, y en el juicio de responsabilidad penal y civil en su caso. El cuestionamiento del hecho subjetivo: la intención del agente —si

el *animus* fue *vulnerandi* y no *necandi*— está condicionada a la evaluación del material probatorio disponible, que como es patente se realiza tras la actuación de los medios de prueba correspondientes en el plenario, salvo que el error de la acusación sea patente o palmaria y se advierta, sin mayores dificultades, del propio material investigativo aportado a la causa. Si desde los materiales investigativos el fiscal considera que se está ante una tentativa de feminicidio, no es posible a la defensa del imputado cuestionarla para entender que se estaría ante un delito de lesiones y, a su vez, aceptar la conformidad procesal, que, en este caso, en sus propios términos, es inexistente —el fiscal dijo que hubo dolo homicida y no dolo de lesiones—.”

2. “CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD

PRIMERA SALA CIVIL

EXPEDIENTE N°: 06050-2021-98-1601-JR-FT-12

AGRAVIADA: K.M.A.Q.

DENUNCIADO: O.E.P.V.

MATERIA: VIOLENCIA FAMILIAR

Resolución número CUATRO

Trujillo, veinte de octubre del dos mil veintiuno”

SUMILLA: “En caso que la víctima se retracte de los hechos denunciados inicialmente contra el presunto agresor, por violencia contra la mujer, obliga al órgano jurisdiccional analizar y valorar dicha retractación, desde una perspectiva de género, debiendo examinar el contexto en la que se encuentra la víctima y reconociendo la particularidad que tiene la fenomenología de la violencia contra la mujer, la cual es cíclica y se caracteriza por el sometimiento psicológico en la que se encuentra la víctima, respecto a su agresor, tal es así que luego de denunciar los hechos de violencia, pueden aquellas retractarse o justificar

dicho accionar, producto de la coacción generada por el propio agresor, la familia o el propio entorno social o laboral. Por lo tanto, el/la Juez/a de familia debe utilizar como herramienta jurídica para analizar la validez o no de dicho testimonio de retractación, los estándares fijados por el Acuerdo Plenario 1-2011/CJ-116 emitido por la Corte Suprema de la República, a efectos de determinar si la nueva declaración es producto o no de la coacción personal.

De comprobarse indiciariamente que hubo coacción sobre la víctima para retractarse de la denuncia inicial, el/la Juez/a de familia deberá desestimar su valor probatorio y dictar las medidas de protección necesarias y razonables para garantizar a la víctima una vida libre de violencia”.

3. “SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXPEDIENTE N° 04743-2012- PHC/TC

Lima

Lima, diecisiete de enero del dos mil trece”

FUNDAMENTO DESTACADO: “7. Sin embargo, los supuestos precedentemente enunciados para la procedencia del hábeas corpus correctivo no pueden ser determinados en abstracto, sino, por el contrario, casuísticamente y atendiendo a las circunstancias concretas conexas al caso. Es así que, desde esta perspectiva amplia, se puede afirmar que el tipo de hábeas corpus correctivo procede también en aquellos supuestos en que se produce una retención por violencia doméstica o familiar hacia las mujeres, menores de edad, ancianos y otros en estado de dependencia”.

4. “CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA

SALA PENAL PERMANENTE

Casación N° 1960-2019

Ica.

Lima, veinticinco de enero del dos mil veintidós”

SUMILLA: “**Desvinculación de la calificación jurídica del delito de feminicidio en grado de tentativa al delito de agresiones en contra de mujeres o integrantes del grupo familiar.** La figura jurídica de desvinculación en el caso de la actuación de un Tribunal de revisión, se encuentra regulada en el literal b) del numeral 3 del artículo 425 del Código Procesal Penal, que habilita al ad quem, dentro del límite del recurso, a otorgar una denominación jurídica distinta o más grave de la señalada por el juez de primera instancia. Tal facultad, se entiende que debe ser efectuada como consecuencia de un razonamiento suficientemente justificado, más aún cuando la acusación formulada por el titular de la acción penal, objeto de control y de enjuiciamiento, fue por el delito de feminicidio y, alternativamente, por el delito de parricidio, en ningún momento, por el delito de agresiones en contra de mujeres o integrantes del grupo familiar, por lo que, las premisas de las que parte el ad quem solo intentan dar un cumplimiento formal y no revisten de validez lógica a la conclusión arribada para la absolución del procesado por el delito de feminicidio en grado de tentativa y la condena por el delito de agresiones en contra de mujeres o integrantes del grupo familiar, por incurrir en defecto de motivación aparente y de falta de justificación externa del razonamiento en torno a la calificación jurídica, contraviniendo además, la norma legal de carácter procesal contenida en el numeral 3 del artículo 425 del código adjetivo”.

5. “CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA**SALA CIVIL PERMANENTE****Recurso de Casación N° 1977-2018**

Loreto.

Veintitrés de abril del 2019”

SUMILLA: “El derecho de probar es un derecho fundamental de naturaleza procesal implícito, que le corresponde a toda persona vinculada a un proceso”.

6. “CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA**SALA CIVIL PERMANENTE****Recurso de Casación N° 3328 – 2017**

Lambayeque

Treinta y uno de mayo del Dos mil dieciocho”

SUMILLA: “Los certificados médicos no constituyen prueba plena y deberán ser valorados según las reglas de la sana crítica”.

7. “CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA**SALA CIVIL TRANSITORIA.****Recurso de Casación N° 4841 – 2015**

Puno

Diecisiete de abril del Dos mil diecisiete”.

SUMILLA: “Se justifica apartamiento al tercer pleno si la declaración no fue concluida por la fiscalía”.

8. “CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA

SALA CIVIL PERMANENTE

Recurso de Casación N° 000588-2016

Lima

Veinticinco de agosto del 2016”

SUMILLA: “Condición de Vulnerabilidad y Marco de Protección del Adulto Mayor”.

9. “CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA

SALA CIVIL TRANSITORIA

Recurso de Casación N° 003917 – 2012

Arequipa

Veintitrés de septiembre del 2013”

SUMILLA: “Violencia Familiar”

10. “CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA

SALA CIVIL TRANSITORIA

Recurso de Casación N° 001006-2012

Cusco

Ocho de mayo del 2013”

SUMILLA: “La tramitación del proceso de violencia familiar no impide el inicio de un proceso penal si fuera el caso, ya que ambos tienen propósitos distintos”

2.5 Marco Conceptual

1.9. Definición de términos básicos ((INEI), 2019)

Denuncia

Denuncia es “la acción y efecto de denunciar (avisar, noticiar, declarar la irregularidad o ilegalidad de algo, delatar). El hecho se considera como denunciado, cuando el informante se ha asegurado que dicha denuncia quedó registrada en un acta o en el cuaderno de ocurrencias existente en las comisarías o dentro de lo que hace unos años atrás constituía el atestado policial”.

Delitos de violación de la libertad sexual

Dentro de ellos se consideran los siguientes:

- “Actos contra el pudor en menores de 14 años, artículo 176°-A: El que sin propósito de tener acceso carnal regulado en el artículo 170°, realiza sobre un menor de catorce años u obliga a este a efectuar sobre sí mismo o tercero, tocamientos indebidos en sus partes íntimas o actos libidinosos contrarios al pudor”.
- “Violación de persona e incapacidad de resistencia, artículo 172°: El que tiene acceso carnal con una persona por vía vaginal, anal o bucal o realiza actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, conociendo que sufre anomalía psíquica, grave alteración de la conciencia, retardo mental o que se encuentra en incapacidad de resistir”.
- Seducción: “El que, mediante engaño tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o introduce objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, a una persona de catorce y menos de dieciocho años”.
- Acoso sexual: “El que, de cualquier forma, vigila, persigue, hostiga, asedia o busca establecer contacto o cercanía con una persona, sin el consentimiento de esta, para llevar a cabo actos de connotación sexual”.

Las Medidas de Protección en Violencia Familiar.

Se definen como tales “a los mecanismos procesales de índole penal que tienen como objeto la neutralización o minimización de los efectos nocivos de la violencia ejercida por

la persona denunciada, a efectos que permita a la víctima el normal desarrollo de sus actividades cotidianas, con la finalidad de asegurar su integridad física, psicológica y sexual y la de su familia, al mismo tiempo que resguardar sus bienes patrimoniales”.

En tal sentido abordan de manera integral “el problema de la violencia familiar y/o contra la mujer expuesto en el caso concreto, el cual debe buscar no sólo el cese de la violencia y preservar así la vida, la integridad psicofísica, la dignidad, la libertad de las personas, víctimas de violencia, sino también debe buscar la recomposición del grupo familiar de acuerdo con las características de cada familia”. En este último caso, “el Juez de Familia, ante la presencia de circunstancias que imposibiliten la búsqueda de la recomposición del vínculo familiar, podría disponer, de manera excepcional, el alejamiento entre el agresor y víctima y, por ende, no dictar medidas que conlleven a la recomposición de las relaciones afectivas entre ambos, para ello está obligado a motivar la aplicación de dicha excepción”

Las medidas de protección “pueden consistir en que el demandante quede prohibido de (i) acercarse a la agraviada, a su domicilio, centro de trabajo y otros una distancia no menor de 50 metros; (ii) comunicarse con la agraviada, ya sea por medio de cartas, escritos diversos correos electrónicos, mensajes de texto, teléfono, chat, redes sociales, internet y otras formas de comunicación; (iii) protagonizar o de discusión o altercado, ya sea que se encuentre en estado etílico o sobrio o en cualquier lugar y circunstancia en que se encuentre la parte agraviada, a fin de no causarle un daño emocional; (iv) agredir verbalmente a la agraviada con palabra humillantes y ofensivas y cualquier otra acción que le cause afectación emocional; y o causarle un daño emocional; y que se abstenga de (v) inferir maltrato físico o psicológico a la agraviada”

El Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual

“El 24 de abril de 2001, mediante Decreto Supremo N° 008-2001 del Ministerio de la Promoción de la Mujer y Desarrollo Humano (actualmente, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables) se creó el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual (PNCVFS), como órgano dependiente del despacho ministerial, con el objetivo de atender la problemática de la violencia familiar y sexual a través de la realización de actividades de prevención y de la implementación de mecanismos de apoyo para las víctimas en el marco de la derogada ley N° 26260, “Ley de Protección frente a la Violencia Familiar”.

Actualmente, el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual es la Unidad Ejecutora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) y se encarga de diseñar y ejecutar acciones y políticas de prevención, atención y apoyo a las personas involucradas en hechos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel nacional”, en el marco de la Ley N° 30364, “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujeres y los integrantes del grupo familiar”.

El patrocinio

“Es el ejercicio del derecho a informar sobre temas de técnica jurídica y representarlos en sede judicial, como demandantes o demandados”.

“Comprende también el asesoramiento ante el poder judicial en todas las instancias, desde la interposición de la demanda hasta la ejecución de la sentencia”.

La violencia familiar

“Son todos los actos de agresión que se producen en el seno de un hogar, incluye casos de violencia contra la mujer, maltrato infantil o violencia contra el hombre”.

La violencia contra la mujer

“Es cualquier acción o conducta que, basada en su condición de género, cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. Esta manifestación del ejercicio de poder de una persona sobre otra, afecta la salud física, sexual y/o psicológica de las personas que la sufren, principalmente las mujeres y las niñas”.

Las víctimas de violencia familiar.

Se consideran “como víctimas de violencia familiar a las niñas, niños y adolescentes, personas adultas, caso de mujeres, que hayan estado presentes en el momento de la comisión del delito, o que hayan sufrido daños por haber intervenido para prestar asistencia al sujeto pasivo del hecho delictuoso o parte agraviada o por cualquier otra circunstancia en el contexto de la violencia”.

La violencia física

“Es aquella acción generada de manera voluntaria y que por lo mismo ocasiona daños no accidentales, utilizando la fuerza física o material (es decir, sirviéndose de objetos) y que tiene como fin fundamental generar un impacto directo en el cuerpo y consecuencias físicas tanto externas como internas”.

La violencia psicológica: síntomas, causas y tratamiento.

“La violencia psicológica es un tipo de violencia que se ejerce sin la intervención de acciones físicas, pero que afecta a la víctima no solo a nivel psicológico y emocional, sino también físico”.

La violencia sexual

“Es cualquier actividad o contacto sexual que ocurre sin su consentimiento. Puede involucrar fuerza física o amenaza de fuerza”.

La violencia patrimonial

“Es aquella usada para controlar y amenazar a la mujer a través del control de los recursos económicos o patrimoniales. ... Se le puede decir indistintamente violencia económica o violencia patrimonial”.

La violencia económica

“Es una forma de control y de manipulación que se puede producir en la relación de pareja y que se muestra a través de la falta de libertad que el agresor ofrece a la víctima en la realización de gastos necesarios para cubrir sus necesidades”.

CUADRO N° 1. PERÚ: TASA DE FEMINICIDIOS, 2015 – 2020

AÑOS	TASAS DE FEMINICIDIO Por cada 100 mil mujeres	VÍCTIMAS POR FEMINICIDIO	VARIACIÓN %	VARIACION ACUMULADA %
2015	0.5	84	-	-
2016	0.7	106	26.2	26.2
2017	0.8	131	23.6	49.8
2018	0.9	150	14.5	64.3
2019	0.9	148	-1.3	62.9
2020	0.8	137	-7.4	55.5
FUENTE	Ministerio Público, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Policía Nacional del Perú e Instituto Nacional de Estadística e Informática.			

BREVE COMENTARIO.

Para el año 2020, los departamentos de Madre de Dios y Tacna presentaron las tasas más altas de feminicidio (3 víctimas por cada 100 mil mujeres); seguido de Huánuco, con una tasa de 2,3 víctimas por cada 100 mil mujeres y de Ayacucho y Amazonas con 2 víctimas por cada 100 mil mujeres.

De acuerdo al Cuadro N° 1, antes indicado, en el año 2019, en el Perú 148 mujeres perdieron la vida como consecuencia de haber sido víctimas del delito de feminicidio, mientras en el año 2020, fue el de más bajo nivel, sólo 137 mujeres perdieron la vida como consecuencia de haber sido víctimas del delito de feminicidio. Entonces desde el año 2015 hasta el año 2018, el número de víctimas por feminicidio presentó una tendencia creciente, escalando de 84 víctimas en el año 2015 a 150 en el año 2018, De lo anterior se infiere entonces que, en los años 2019 y 2020 se presentó un leve declive en los feminicidios, reduciéndose a 148 y 137, respectivamente.

Por otro lado, la menor tasa de feminicidios se registró en los departamentos de La Libertad y Huancavelica, con tasas de 0,3 y 0,4 víctimas por cada 100 mil mujeres, respectivamente.

MÉTODO

Emplearé el Método Descriptivo, de Enfoque Cualitativo, de Tipo de investigación Básico, Nivel de investigación Exploratorio y Diseño de investigación No Experimental Transversal.

1. Tipo y diseño de investigación

TIPO DE INVESTIGACIÓN

Tipo de investigación es descriptiva porque está orientada al conocimiento de la realidad tal como se presenta es por ello que se buscó investigar violencia contra las mujeres en el Perú, en los años 2019 y 2020, lo que significaba también la de cuarentena por pandemia covid-19, una de cuyas experiencias en términos “micro”, ya se había realizado en el distrito de Lurín AA. HH Julio C. Tello en el año 2020

DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

Esta investigación fue de Diseños No Experimentales: Diseños de tipo Descriptivo

M-----O

M: Muestra (Violencia contra las mujeres en cuarentena)

O: Violencia Basada En Genero

2. Población, muestra y muestreo

POBLACIÓN

En el caso de la experiencia “micro” que se realizó en el año 2020, en plena pandemias, se trabajó con una muestra de 166 mujeres que fueron sujetos de violencia de género

La población de dicha muestra estuvo conformada por 166 mujeres que fueron violentadas en la cuarentena de la emergencia sanitaria del covid19 del primer año de la pandemia, la del año 2020.

Lo que se quiere relieves es que se tomó como referencia los datos desde el mes del 16 de marzo al 30 de junio durante el año 2020, es decir por un período temporal que excede los 100 días de cuarentena total, como pasará a explicar líneas abajo.

MUESTRA DE MUJERES VIOLENTADAS EN CUARENTENA COVID – 19.

Para revelar la presencia de la violencia de género, mediante la presente muestra.

Tuvimos que obtener un alcance que se aplicó la fórmula para muestras finitas, por lo que se obtuvo como muestra 166 mujeres que fueron violentadas durante la cuarentena.

$$n = \frac{Nz^2PQ}{D^2(N - 1) + Z^2PQ}$$

N = 166 POBLACION

Z = 1.96

P = 0.5 PROPORCION

Q = 0.5 NIVEL DE SIGNIFICANCIA

D = 0.05 NIVEL DE TOLERANCIA

Empleando la formula se obtuvo la muestra:

$$n = \frac{(166)(1.96)^2(0.5)(0.5)}{(0.05)^2(166 - 1) + (1.96)^2(0.5)(0.5)} = \frac{159.4264}{1.3729} = 166$$

MUESTREO

MUESTREO PROBABILÍSTICO: El muestro que se utilizó para la investigación fue el que correspondía al muestreo aleatorio simple; ya que se realizó por cada sector siendo un total de 24 sectores para obtener muestras de 166 mujeres violentadas durante la cuarentena por el covid19.

3. Técnicas e instrumentos para la recolección de datos

- Técnica de análisis de datos recolectados: Generalmente se usó un cuestionario seguidamente se llevó los resultados a una página del programa Word 2013 en la que se analizó los resultados de todos los cuestionarios para ser procesados.
- Análisis de datos: Para la interpretación y análisis de los resultados se utilizó gráficos con simples barras dando los resultados.

- Programas Estadísticos: Para facilitar este tipo de análisis se usó el programa Microsoft Word 2013.

4. Validez y confiabilidad de instrumentos

Hubo apoyo de una psicóloga quien aprobó la elaboración del instrumento (cuestionario) con cuyo instrumento se dio fiabilidad a los resultados.

5. Aspectos éticos

Se ha encuestado a las mujeres del AA. HH Julio C. Tello de las cuales 166 mujeres sufrieron de violencia, todas colaboraron en las encuestas están son verídicas.

CAPÍTULO III: DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS.

3.1. EN CUANTO A LA PLANIFICACIÓN:

Constituye la primera función administrativa (MATOS & PASEK, 2005, 6 (14)) que sirve de base a las demás. Ello según (CHIAVENATO, 2000) determina los objetivos y metas que se desean alcanzar y qué debe hacer para conseguirlos. Desde esta perspectiva se puede planear la investigación para establecer los objetivos y escoger con anticipación el curso de acción para lograrlos; es decir, programar las actividades a ejecutar en el quehacer investigativo

La planificación de la investigación científica tiene dos pasos:

- 1. El planeamiento del problema que es donde se concibe el diseño de la investigación y**
- 2. La confección del proyecto.**

Como ya se ha referido al tratar los aspectos anteriores de la presente investigación, “nos conduce desde el diseño a la obtención y análisis de la información, que va a configurar el Proyecto como un conjunto de elementos entre los cuales se encuentra el mismo diseño, abarcando además otros aspectos varios como van desde la idea originaria de la investigación y su concreción en objetivos específicos, hasta el detalle económico, organizativo y temporal de las diferentes fases del proceso de investigación”.

Este proceso de planificación se enlaza entonces con el proyecto de investigación, en referencia a tres elementos claves:

- a) Los objetivos de la investigación.
- b) Los recursos o medios materiales, económicos y humanos de que disponga el investigador para hacer viable el estudio.
- c) El tiempo concedido para su realización.

3.2. LA FACTIBILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

La fase final del proyecto incluye la exposición de las condiciones mínimas requeridas para hacer viable, o factible, la investigación diseñada.

Estas condiciones o requisitos cabe resumirlos en los apartados siguientes:

a) Fuentes

En el proyecto de investigación suele adjuntarse una bibliografía básica, especializada en el tema que constituye el eje de la investigación, tanto en su vertiente teórica como en la empírica y metodológica.

Consistirá en una selección de obras clave y de publicaciones actualizadas.

Recursos operativos disponibles

b) Recursos (materiales y humanos) disponibles

El equipo investigador acredita su capacidad (experiencia) y medios para cumplir el proyecto de investigación.

Al proyecto se añade, al menos, el curriculum del investigador principal o de los integrantes del equipo investigador.

En el currículum ha de incluirse el detalle de la experiencia tenida en el área de conocimiento donde se inserta el problema o tema de investigación.

c) Otros recursos (materiales, económicos y humanos) necesarios

Si se está solicitando financiación económica de la investigación, en el proyecto también habrá de especificarse la cantidad necesaria para cada una de las partidas siguientes:

- 1) Personal (disponible y el que habría de contratarse al efecto).
- 2) Equipo material inventariable.
- 3) Material fungible: fotocopias, teléfono, correos.

4) Dietas y desplazamientos.

En organización

Siendo que la investigación, sanción y erradicación de la violencia de género o contra las mujeres y los miembros del grupo familiar constituye todo un proceso, el mismo debe ser delimitado legalmente que no es otra cosa que cumplir con el mandato del artículo 48° de la nueva Ley Universitaria o Ley SUNEDU donde habría una “búsqueda sistemática y un análisis de nuevos conocimientos para enriquecer la realidad científica y social” del país, disposiciones que concuerdan con las exigencias que exigen las necesidades de nuestra realidad nacional, las que debieran exigir como sucede en otros países donde se exige un requisito “mínimo” de funcionamiento o de realizar o mantener, por lo menos, proyectos de investigación relevantes por año en las áreas que se ofrecen, debiendo en tal sentido destinarse una política pública que sea respaldada por la existencia de un presupuesto asignado, donde se tendrán que apoyar en los recursos públicos y privados, creados para tal fin. En algunos países latinoamericanos, el caso del El Salvador, se ha propuesto el establecimiento de proyectos de investigación que deben tener un horizonte de duración temporal, el cual no debe ser mayor de un año, el cual debe de reportar finalmente al Ministerio de Educación, el avance anual de los mismos.

La etapa investigatoria de organización sin duda sugiere la idea que tiene una dirección, la cual puede estar co-dirigida cuando sean varios los integrantes del grupo investigador, no existiendo propiamente un director de la misma, sino su ejercicio alternado, cuando las circunstancias así lo requieran, situación que no se da cuando la investigación sea estrictamente individual. En el caso de la investigación colectiva, se podría decir que hay un investigador principal, a menos que, como en este caso la

investigación sea estrictamente individual. Sin embargo, detrás de cada investigación académica, puede haber un equipo, el cual puede estar integrada por uno o varios investigadores integrantes del equipo, a los que se suman los técnicos, los administrativos y los auxiliares, todos los cuales hacen causa común para optimizar los resultados del proceso investigativo. Y lo últimamente manifestado resulta relevante porque detrás del proceso de investigación hay una necesaria y racional distribución del trabajo, orientada consecuentemente a una asignación de tareas asociadas a la consecución de los resultados requeridos.

Según la Ley N° 30364 Para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del Grupo Familiar, en su artículo 7° se identifica a **los sujetos de protección de la misma**, dentro de las cuales se encuentran: por un lado **las mujeres** durante todo su ciclo de vida: niña, adolescente, joven, adulta y adulta mayor, y por el otro lado **los miembros del grupo familiar**: los cónyuges, los ex - cónyuges, los convivientes, ex - convivientes, padrastros, madrastras, o quienes tengan hijos o hijas en común, las y los ascendientes o descendientes por consanguinidad, adopción o por afinidad; parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad o adopción y segundo grado de afinidad; y quienes habiten en el mismo hogar siempre que no medien relaciones contractuales o laborales, al momento de producirse la violencia.

La organización en cuanto a la distribución del trabajo, lo realiza de acuerdo al principio de distribución social del trabajo, bajo un esquema de uso o empleo de unidades de tiempo que pueden ser horas, meses, años, corto, mediano o largo plazo, dependiendo de la importancia y urgencia de la consecución de las metas y objetivos.

Justamente esto último hace posible la asignación de tareas, de acuerdo a una planificación de actividades dentro de un programa y acorde a un cronograma estricto de concreción de actividades.

Esta organización de actividades es transversal a todas las actividades comprendidas en las acciones comprendidas, desde:

- 1° La planificación o formulación del Proyecto de investigación, pasando por
- 2° La ejecución o desarrollo del mismo, para finalmente concluir en
- 3° La elaboración y reporte de los resultados obtenidos.

En ejecución

Consiste en poner en marcha lo planificado, lo que está relacionado con la acción y tiene mucho que ver con las personas.

(CHIAVENATO, 2000) y (TORRES , 2000) coinciden en señalar que “es un proceso activo, donde es necesaria la motivación, el liderazgo y la comunicación, como elementos para obtener las metas y objetivos”.

Se le concibe también como un proceso que aplicado a la investigación puede favorecer el logro.

Por tanto, se requiere de “un líder capaz de establecer una comunicación abierta y motivar a los investigadores en la realización y el cumplimiento de sus actividades, crear un ambiente adecuado para que trabajen en conjunto hacia el logro de las metas u objetivos establecidos”.

La planificación y ejecución son procesos necesarios en toda organización; de allí, que, para efecto de la investigación, se enfoca directamente en el quehacer investigativo en las líneas de investigación de alguna Universidad Nacional venezolana, desde un enfoque organizacional.

En esta etapa del proceso de investigación “corresponde ejecutar el proyecto elaborado, de acuerdo con el cronograma previsto y el éxito que se obtenga dependerá en gran medida de la calidad de la planificación realizada pues la misma permitirá utilizar los métodos e instrumentos más adecuados para cada caso, así como emplear de forma racional y apropiada los recursos materiales y humanos disponibles, lo que producirá un menor tiempo de ejecución y una reducción en el costo de la investigación. Esta etapa comprende la búsqueda de la información, obtención de los resultados y elaboración del informe por los investigadores”.

3.3 Búsqueda de información

La búsqueda de la información está presente durante todo el proceso de investigación, pero se consolida durante la ejecución del trabajo, su esencia es crear un soporte de capacidad intelectual que permita la obtención de los resultados esperados.

Esta etapa es conocida como investigación documental.

Cuando se tiene planteado el problema de estudio y evaluado la factibilidad del trabajo, el siguiente paso es la sustentación científica del estudio, algunos autores les llaman Marco Teórico, otros Marco de Referencia, Marco Conceptual, Estado del Arte, etc.

“Se debe presentar una discusión del estado de desarrollo del tema, al nivel de bibliografía regional, nacional e internacional y se compara la situación de la realidad en que se realizará el trabajo, con la situación existente en otros marcos de referencia, en caso de tratarse de una idea totalmente nueva, deberá mostrarse en forma más minuciosa la situación actual del conocimiento en el campo. Incluye también las limitaciones en los estudios realizados o en las leyes formuladas que impide explicar o abordar las nuevas observaciones o condiciones de que se dispone en la actualidad”.

3.4 Obtención de los resultados

La actividad probablemente más compleja en el proceso de investigación, es probar y/o alcanzar la meta que se plantea para obtener el producto o resultado deseado. A esta etapa se le ha denominado obtención de los resultados.

Para toda investigación es de importancia fundamental que los resultados obtenidos tengan el máximo de validez y confiabilidad.

Para ello se plantea una metodología o procedimiento que se sigue para establecer lo significativo de los hechos hacia los cuales está encaminada el interés de la investigación. Este procedimiento puede abarcar los siguientes pasos: la selección de la unidad de análisis, la recolección, el procesamiento, la representación y el análisis de los datos.

Selección de la unidad de análisis. En “el proceso de investigación, generalmente hay que limitar la dimensión del objeto de estudio, o sea establecer la población y la muestra”.

La recolección de datos “se refiere al uso de una gran diversidad de técnicas y herramientas que pueden ser utilizadas por el investigador para obtener y conservar los datos que son objeto de estudio”.

Muchos autores, entre ellos (DIETERICH, 2000), “la recolección de los datos la clasifica en cuatro técnicas fundamentales: la observación directa e indirecta, la comunicación escrita y electrónica, la documentación personal e impersonal y la experimentación. En una investigación no son excluyentes estas técnicas, sino en la mayoría de las veces se complementan”.

Prácticamente, en todas las investigaciones “se aplican la observación y la documentación para aprovechar los datos documentales existentes. En las investigaciones de carácter social, se utilizan preferentemente las técnicas de

comunicación a través de las entrevistas y encuestas. En las ciencias técnicas, que prevalece las actividades científico técnicas de Desarrollo Tecnológico, la experimentación juega un gran papel preponderante”.

El procesamiento de los datos “es conjunto de operaciones realizadas a los datos recolectados para entrar al análisis final. En primer lugar, se procede a codificarlos, o lo que es lo mismo, a asignarles códigos que faciliten el trabajo estadístico con ellos. Estos códigos pueden ser números o letras, si bien el uso de números facilita el tratamiento informático de los datos y la asignación de los códigos dependerá de la naturaleza de las variables a representar”.

Una vez que están codificados los datos se procede a su tratamiento estadístico. En él caben varias posibilidades, las cuales dependerán del tipo de diseño elegido, del número de la muestra, etc.

El procesamiento estadístico de los datos “se realiza a través de los paquetes informáticos”.

En las ciencias técnicas, “la aplicación de los métodos de diseño de experimentos disponibles es de capital importancia para obtener las soluciones óptimas, en las que los productos nuevos o mejorados son concebidos en áreas de Investigación y Desarrollo (I+D) y elaborados en los procesos industriales de producción”.

La “representación de los datos permite de manera adecuada mostrar las relaciones, tendencias, causalidad y efectos entre las variables, una buena representación de datos facilita la comprensión de los resultados y ayudan a convencer al auditorio”.

Aunque se disponga “de buenos datos sobre un tema, éstos solo revelan su significado, muestran relaciones y causas si son representados de manera adecuada,

ya que con una presentación poco clara crea desconfianza las conclusiones y capacidad de análisis del equipo de investigación”.

La representación de los datos se puede realizar de las siguientes formas (ZORRILLA, 1988) “presentación textual, representación mediante expresiones matemáticas, la representación tabular y la representación gráfica”.

El análisis de datos “es un conjunto de manipulaciones, transformaciones, operaciones, reflexiones o comprobaciones que se realizan sobre los datos con el fin de extraer significados relevantes, con relación a un problema de investigación”.

El proceso del análisis “no es una etapa independiente de la investigación sino concurrente con las demás. Esta es una de las etapas más importantes, ya que se establecen comparaciones o relaciones de los resultados de estudio con otros obtenidos en similares condiciones, o sea se compara con lo encontrado en la revisión bibliográfica, así como los conocimientos y la experiencia obtenida por el investigador”.

Los resultados obtenidos “deben interpretarse a la luz de las limitaciones del trabajo realizado y es muy importante que el investigador descubra y aclare de la información obtenida lo aplicable y útil; porque que no existen fórmulas mágicas de predicción.

Uno de los elementos que hacen difícil la tarea de análisis es la gran variedad de métodos, técnicas y procedimientos para simplificar los datos recogidos y lograr su adecuada interpretación de éstos”.

En realidad, esta etapa llamada de análisis, “debe ser considerada como un doble proceso; no sólo se utiliza el análisis sino también se auxilia de la síntesis. La interpretación de los resultados cubre la etapa que permitirá elaborar las conclusiones

derivadas del estudio, así como presentar recomendaciones y/o sugerencias, que en su conjunto darán los elementos para la toma de decisiones”.

En evaluación

La evaluación del proceso de investigación (MARTÍN, 2005) “sirve para verificar el cumplimiento de lo previamente establecido y, además, para tomar decisiones a partir de los resultados obtenidos. En definitiva, se orienta en la doble vertiente de:

- Controlar el cumplimiento de los objetivos propuestos.
- Verificar que los resultados que se obtienen cumplen el fin último, que no es otro que evitar o minimizar el riesgo. No sólo debe ser un control cuantitativo, comprobar que se realizan las actividades, sino también cualitativo verificando que se cumplen lo planificado”.

La evaluación de la investigación científica “está presente durante todo el desarrollo de la investigación:

- Después de la confección del proyecto y antes de la etapa de ejecución para decidir si se lleva a cabo o no.
- La evaluación durante el curso de la investigación se realiza normalmente por los promotores, los tutores, los colaboradores en sesiones y/o consejos científicos.
- La evaluación del Informe de Investigación elaborado que puede realizarse mediante sesiones de consejos técnicos, sesiones científicas y tribunales según la meta de la investigación”.

La investigación científica, “además de los instrumentos institucionales de evaluación que se han presentado, debe estar sometida a una evaluación externa constante mediante la divulgación de los resultados y extensión de la actividad científica, que

permita comparar los resultados parciales o totales con otras investigaciones iguales o similares y someterlo a crítica fuera del ámbito institucional”.

En comunicación

Cierra el círculo de las etapas de la investigación, la divulgación de los resultados (MARTÍN, 2005), que, como producto de ésta, “logra que la investigación tenga como objetivo dar a conocer los conocimientos obtenidos en determinada comunidad científica y/o empresarial”.

La difusión se puede realizar “a través de diversos canales como comunicaciones a eventos científicos, artículos a revistas científicas, patentes, etc., que permite a otros investigadores conocer y usar estos resultados. Esta etapa se inicia desde la etapa de ejecución ya que ese contacto con la comunidad científica enriquece el proceso de la investigación”.

La introducción y generalización en este caso de la atención o servicio de salud física o psicológica a la víctima en los servicios de salud en lucha contra la violencia de género, “es imprescindible el patrocinio a las víctimas, ya que en muchos casos se necesitan de recursos materiales, de cambios de valores en la organización y de capacitación de los recursos humanos para lograr insertar un mejor servicio o la mejor de éstos, lo que requiere con los investigadores o de los especialistas en caso de transferencia de tecnologías para una asesoría coordinada con la organización introductora”.

La generalización se basa “en la extensión del resultado a dos o más empresas que acepten su utilización parcial o total. La importancia que tiene la generalización que puede producir mayores beneficios, sobre todo económico y generalmente se impulsa por la efectividad del producto introducido dentro de un sector industrial o de servicio”.

**3.3. CUADRO N° 2 ACTIVIDADES PROGRAMADAS PARA
ELABORACION DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL
(T.S.P.).**

N	ACTIVIDADES	AÑO 2022									
		EN E	FEB	MA R	AB R	MAR	AB R	MA Y	JUN	JUL	AG O
1	PLANIFICACIÓN DE LA TESIS	X	X								
2	ELECCIÓN DEL TEMA DE INVESTIGACIÓN	X	X	X							
3	DISEÑO DEL PLAN DE TSP				X						
4	RECOGIDA DE DATOS					X					
5	ANÁLISIS DE DATOS							X			
6	CONCLUSIONES FINALES									X	
7	PRESENTACIÓN DEL T.S.P.										X

FUENTE: Elaboración propia.

CAPÍTULO IV: RESULTADOS OBTENIDOS.

Del Trabajo realizado, los elementos del planteamiento del problema de investigación en el proceso cualitativo desarrollado, se tiene que tanto los objetivos, las hipótesis, la justificación, la viabilidad del estudio y la evaluación de las deficiencias en el conocimiento del problema arrojan los siguientes resultados:

En cuanto al cumplimiento de los **Objetivos**, tenemos que en el presente Trabajo de Suficiencia Profesional ha permitido cumplir con el **Objetivo general** planteado, es decir, el conocimiento de la naturaleza de la violencia de género contra las mujeres del Perú en tiempos de cuarentena por el covid-19 en el periodo 2019-2020.

Se ha llegado a conocer la naturaleza de preservación de los derechos humanos de las mujeres del Perú en el período bajo estudio -caso del delito de feminicidio-, ante el embate de la violencia de género, así como para el caso del Estado Peruano, éste le reconoce esencialmente tres dimensiones, el de la integridad de la persona humana: física, mental, sexual y económica.

En cuanto a los objetivos específicos, de los Trabajos previos y las teorías existentes, se desprende que **el primer objetivo**, relativo a las causas de la violencia de género contra las mujeres del Perú-caso por ejemplo el delito de Feminicidio-, en el período bajo estudio, provienen del:

- ✓ Mito de la inferioridad del sexo femenino respecto al masculina (“cultura machista”);
- ✓ La situación de desigualdad en la sociedad;
- ✓ La dependencia económica;
- ✓ El temor por la vida presente y futura de los hijos y la vida propia

- ✓ El desconocimiento de sus derechos ante la ley.
- ✓ La falta de confianza de la mujer en sí misma;
- ✓ La falta de educación
- ✓ Las presiones sociales que tornan inoperantes los mecanismos de protección de los organismos del Estado.

En cuanto al **segundo objetivo**, los efectos o consecuencias de la violencia de género durante el período bajo estudio, se relaciona con la plasmación del

✚ Síndrome de la mujer maltratada que se manifiesta por los siguientes signos y síntomas:

✚ A nivel físico, el ocasionamiento de las lesiones se expresa en hematomas, fracturas, cicatrices y el deceso de las víctimas.

✚ A nivel psicosocial, se presentan estado de depresión, pérdida de autonomía, sensación del abandono, desmotivación, desvalorización, autoinculpación e inseguridad, asumiendo situaciones de subordinación y desarrollando mecanismos pasivos de defensa.

Respecto al **tercer objetivo** sobre los alcances de la violencia de género a las mujeres del Perú, en el período sub análisis, queda también acreditado que

- Siendo dos los ámbitos donde se presentan las formas de violencia de género, sus alcances no sólo se limitan al ámbito nacional, sino también al internacional, atendiendo los efectos del principio de globalización de los conocimientos y del desarrollo evolutivo de las vidas humanas de nuestro tiempo.

❖ Efectivamente, a la vista del marco normativo peruano actualmente existente, se verifica que, es evidente que la legislación peruana ha evolucionado, modernizándose, asimilando la experiencia internacional, para lo cual se cuenta con la

constatación palmaria de esto, al observar que la **Ley N° 30364**, “Ley para prevenir, sancionar y erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar” ha relevado a la ya derogada **Ley N° 26260**, “Ley de Protección frente a la Violencia Familiar”.

De las conclusiones presentadas sobre los Trabajos previos, se puede comprobar que:

- ✓ La **primera** revela la multicausalidad de la violencia de género en el Perú, de las mujeres respecto de los varones, en los años bajo estudio: “cultura machista”, desigualdad real de género, dependencia económica de la mujer respecto del marido, temor, desconocimiento de derechos, falta de educación, desconfianza, presiones sociales, etc.
- ✓ La **segunda** revela también los graves efectos que en el período sub análisis, ha ocasionado la violencia de género en las mujeres peruanas, dentro de las cuales afloran los siguientes:

En el síndrome de la mujer maltratada, es decir signos y síntomas de agresión con resultados físicos, psíquicos, sexuales, económicos adversos para las víctimas; asimismo el sufrimiento de lesiones con hematomas, fracturas, cicatrices y hasta el deceso de las víctimas; como

- ✓ La **tercera** arroja deterioro y menoscabo psicosocial que deviene finalmente en la generación de patrones anómalos de comportamiento de las mujeres que coinciden con cuadros de depresión, pérdida de autonomía, sensación de abandono, desmotivación, desvalorización, autoinculpación e inseguridad, asumiendo situaciones de subordinación y desarrollando mecanismos pasivos de defensa.

De acuerdo a lo anterior, se arriba también a la apreciación del estudio emprendido: si, efectivamente, **se justifica tanto teórica, práctica y metodológicamente**, la realización del presente Trabajo de Suficiencia Profesional.

En lo relativo a **la viabilidad o factibilidad de Trabajo emprendido**, el mismo que corresponde a una problemática de impacto, que está correlacionada con la necesidad de adquirir conocimientos para formar la adopción de buenas actitudes y valores centrales para un ser humano progresista, respecto a contenidos importantes que se relacionan con el respeto a los derechos humanos, el respeto a la igualdad de género, la preservación de los valores del matrimonio, la familia, la planificación familiar, el trabajo, la religión, entre otros, que lo hace perfectamente viable o factible, esencialmente por tres cuestiones trascendentales:

1. La necesidad de conocer y utilizar en el presente y a futuro, dicho conocimiento.
2. El costo accesible a los recursos empleados para su concreción
3. El tiempo empleado en su realización.

Finalmente, respecto a **la evaluación de las deficiencias**, hay que admitir que ellas se han percibido desde que empezó el Trabajo, pues siendo el tema tan profundo y amplia, se puede percibir y convenir en que el mismo no ha abarcado ni abarcará tampoco, la totalidad de la problemática de la violencia de género, dada su profunda complejidad, y sus profusas manifestaciones de índole epistemológico, heurístico y también ético.

**4.1.RESULTADOS CONSOLIDADOS DE LAS 166 ENCUESTAS REALIZADAS
MEDIANTE CUESTIONARIO A LAS MUJERES DEL AA. HH JULIO C.
TELLO DISTRITO DE LURIN EN LOS SECTORES DEL 01 AL 24.**

Por grado de gravedad de violencia

MUY GRAVE (de 3 a 4 tipos de violencia)

GRAVE: (de 2 tipos de violencia)

LEVE: (de 1 tipo de violencia) * dependiendo la gravedad si es físico como por ejemplo (puñetes, patadas,) ya sería grave.

Sector 01

En base a las encuestas anexadas se puede observar que fueron 3 las víctimas que sufrieron de violencia de género contra las mujeres del Perú en tiempos de cuarentena por el covid-19 que se detalla a continuación:

- ✓ Apreciándose 1 caso muy grave por concurrir los cuatro tipos de violencia (física, psicológica, patrimonial, sexual), por parte de su esposo.
- ✓ De otro lado se aprecia 1 caso grave por concurrir 2 tipos de violencia (física, psicológica) por parte su esposo.
- ✓ Asimismo 1 caso leve por presentar un solo tipo de violencia (psicológico) por parte de su conviviente.

Sector 02

En base a las encuestas anexadas se puede observar que fueron 2 las víctimas que sufrieron de violencia de género contra las mujeres del Perú en tiempos de cuarentena por el covid-19 que se detalla a continuación:

- ✓ Apreciándose 1 caso muy grave por concurrir los cuatro tipos de violencia (física, psicológica, patrimonial, sexual), por parte de su esposo.
- ✓ Asimismo 1 caso leve por presentar un solo tipo de violencia (psicológico) por parte de su conviviente.

Sector 03

En base a las encuestas anexadas se puede observar que fueron 11 las víctimas que sufrieron de violencia de género contra las mujeres del Perú en tiempos de cuarentena por el covid-19 que se detalla a continuación:

- ✓ Apreciándose 7 casos muy graves por concurrir los cuatro tipos de violencia (física, psicológica, patrimonial, sexual), por parte de sus esposos y convivientes.
- ✓ De otro lado se aprecia 3 casos graves por concurrir 2 tipos de violencia (física, psicológica) por parte su esposo.
- ✓ Asimismo 1 caso leve por presentar un solo tipo de violencia (psicológico) por parte de su conviviente.

Sector 04

En base a las encuestas anexadas se puede observar que fueron 4 las víctimas que sufrieron de violencia de género contra las mujeres del Perú en tiempos de cuarentena por el covid-19 que se detalla a continuación:

- ✓ Apreciándose 4 casos leves por concurrir un solo tipo de violencia (psicológica, patrimonial, sexual), por parte de sus esposos y convivientes.

Sector 05

En base a las encuestas anexadas se puede observar que fueron 2 las víctimas que sufrieron de violencia de género contra las mujeres del Perú en tiempos de cuarentena por el covid-19 que se detalla a continuación:

- ✓ De un lado se aprecia 1 grave por concurrir 1 tipo de violencia (física) por parte su esposo.
- ✓ Asimismo 1 caso leve por presentar un solo tipo de violencia (sexual) por parte de su conviviente.

Sector 06

En base a las encuestas anexadas se puede observar que fueron 8 las víctimas que sufrieron de violencia de género contra las mujeres del Perú en tiempos de cuarentena por el covid-19 que se detalla a continuación:

- ✓ Apreciándose 1 caso muy grave por concurrir los tres tipos de violencia (física, psicológica, sexual), por parte de su esposo.
- ✓ De otro lado se aprecia 6 casos graves por concurrir 2 tipos de violencia (física, psicológica) por parte sus esposos y convivientes.
- ✓ Asimismo 1 caso leve por presentar un solo tipo de violencia (patrimonial) por parte de su conviviente.

Sector 07

En base a las encuestas anexadas se puede observar que fueron 6 las víctimas que sufrieron de violencia de género contra las mujeres del Perú en tiempos de cuarentena por el covid-19 que se detalla a continuación:

- ✓ Apreciándose 2 casos muy graves por concurrir los tres tipos de violencia (física, psicológica, patrimonial), por parte de su conviviente.

- ✓ De otro lado se aprecia 2 casos graves por concurrir 2 tipos de violencia (física, psicológica) por parte su esposo.
- ✓ Asimismo 2 casos leve por presentar un solo tipo de violencia (psicológico) por parte de sus convivientes.

Sector 08

En base a las encuestas anexadas se puede observar que fueron 11 las victimas que sufrieron de violencia de genero contra las mujeres del Perú en tiempos de cuarentena por el covid-19 que se detalla a continuación:

- ✓ Apreciándose 4 casos muy graves por concurrir los cuatro tipos de violencia (física, psicológica, patrimonial, sexual), por parte de sus esposos.
- ✓ De otro lado se aprecia 5 casos graves por concurrir 2 tipos de violencia (física, psicológica) por parte sus esposos, y convivientes.
- ✓ Asimismo 2 casos leves por presentar un solo tipo de violencia (psicológico) por parte de su esposo y conviviente.

Sector 09

En base a las encuestas anexadas se puede observar que fueron 2 las victimas que sufrieron de violencia de genero contra las mujeres del Perú en tiempos de cuarentena por el covid-19 que se detalla a continuación:

- ✓ Apreciándose 2 casos graves por concurrir los dos tipos de violencia (física, psicológica), por parte de su conviviente, esposo e hijo.

Sector 10

En base a las encuestas anexadas se puede observar que fueron 4 las víctimas que sufrieron de violencia de género contra las mujeres del Perú en tiempos de cuarentena por el covid-19 que se detalla a continuación:

- ✓ Apreciándose 2 casos muy graves por concurrir los tres tipos de violencia (física, psicológica, patrimonial), por parte de sus esposos y convivientes.
- ✓ De otro lado se aprecia 1 caso grave por concurrir 2 tipos de violencia (física, psicológica) por parte su conviviente.
- ✓ Asimismo 1 caso leve por presentar un solo tipo de violencia (psicológico) por parte de su esposo.

Sector 11

En base a las encuestas anexadas se puede observar que fueron 9 las víctimas que sufrieron de violencia de género contra las mujeres del Perú en tiempos de cuarentena por el covid-19 que se detalla a continuación:

- ✓ Apreciándose 5 casos muy graves por concurrir los tres tipos de violencia (física, psicológica, patrimonial), por parte de sus esposos y convivientes.
- ✓ De otro lado se aprecia 4 casos graves por concurrir 2 tipos de violencia (física, psicológica) por parte sus esposos y convivientes.

Sector 12

En base a las encuestas anexadas se puede observar que fueron 7 las víctimas que sufrieron de violencia de género contra las mujeres del Perú en tiempos de cuarentena por el covid-19 que se detalla a continuación:

- ✓ Apreciándose 3 casos muy graves por concurrir los tres tipos de violencia (física, psicológica, patrimonial), por parte de sus esposos y convivientes.
- ✓ De otro lado se aprecia 4 casos graves por concurrir 2 tipos de violencia (física, psicológica, patrimonial) por parte sus esposos y convivientes.

Sector 13

En base a las encuestas anexadas se puede observar que fueron 4 las víctimas que sufrieron de violencia de género contra las mujeres del Perú en tiempos de cuarentena por el covid-19 que se detalla a continuación:

- ✓ Apreciándose 1 caso muy grave por concurrir los cuatro tipos de violencia (física, psicológica, patrimonial), por parte de su esposo.
- ✓ De otro lado se aprecia 2 casos graves por concurrir 2 tipos de violencia (física, psicológica, sexual) por parte sus convivientes.
- ✓ Asimismo 1 caso leve por presentar un solo tipo de violencia (sexual) por parte de su conviviente.

Sector 14

En base a las encuestas anexadas se puede observar que fueron 3 las víctimas que sufrieron de violencia de género contra las mujeres del Perú en tiempos de cuarentena por el covid-19 que se detalla a continuación:

- ✓ Apreciándose 2 casos graves por concurrir los dos tipos de violencia (física, patrimonial), por parte de sus esposos.
- ✓ Asimismo 1 caso leve por presentar un solo tipo de violencia (psicológico) por parte de su conviviente.

Sector 15

En base a las encuestas anexadas se puede observar que fueron 5 las víctimas que sufrieron de violencia de género contra las mujeres del Perú en tiempos de cuarentena por el covid-19 que se detalla a continuación:

- ✓ Apreciándose 4 casos graves por concurrir los dos tipos de violencia (física, psicológico, patrimonial), por parte de sus esposos y convivientes
- ✓ Asimismo 1 caso leve por presentar un solo tipo de violencia (psicológico) por parte de su esposo.

Sector 16

En base a las encuestas anexadas se puede observar que fueron 9 las víctimas que sufrieron de violencia de género contra las mujeres del Perú en tiempos de cuarentena por el covid-19 que se detalla a continuación:

- ✓ Apreciándose 2 casos muy graves por concurrir los tres tipos de violencia (física, psicológica, patrimonial), por parte de su esposo y conviviente.
- ✓ De otro lado se aprecia 5 casos graves por concurrir 2 tipos de violencia (física, psicológica, patrimonial) por parte sus esposos y convivientes.
- ✓ Asimismo 2 caso leve por presentar un solo tipo de violencia (física) cachetada por parte de su esposo y conviviente.

Sector 17

En base a las encuestas anexadas se puede observar que fueron 8 las víctimas que sufrieron de violencia de género contra las mujeres del Perú en tiempos de cuarentena por el covid-19 que se detalla a continuación:

- ✓ Apreciándose 2 casos muy graves por concurrir los tres tipos de violencia (física, psicológica, patrimonial), por parte de su esposo y conviviente.
- ✓ De otro lado se aprecia 5 casos graves por concurrir 2 tipos de violencia (física, psicológica, patrimonial, sexual) por parte sus esposos y convivientes.
- ✓ Asimismo 1 caso leve por presentar un solo tipo de violencia (psicológico) por parte de su esposo.

Sector 18

En base a las encuestas anexadas se puede observar que fueron 4 las víctimas que sufrieron de violencia de género contra las mujeres del Perú en tiempos de cuarentena por el covid-19 que se detalla a continuación:

- ✓ Apreciándose 1 caso muy grave por concurrir los cuatro tipos de violencia (física, psicológica, patrimonial, sexual), por parte de su esposo.
- ✓ De otro lado se aprecia 2 casos graves por concurrir 2 tipos de violencia (física, psicológica, patrimonial) por parte sus esposos y convivientes.
- ✓ Asimismo 1 caso leve por presentar un solo tipo de violencia (psicológico) por parte de su esposo.

Sector 19

En base a las encuestas anexadas se puede observar que fueron 12 las víctimas que sufrieron de violencia de género contra las mujeres del Perú en tiempos de cuarentena por el covid-19 que se detalla a continuación:

- ✓ Apreciándose 6 casos muy graves por concurrir los cuatro tipos de violencia (física, psicológica, patrimonial, sexual), por parte de sus esposos y convivientes.

- ✓ De otro lado se aprecia 5 casos graves por concurrir 2 tipos de violencia (física, psicológica, patrimonial, sexual) por parte sus esposos y convivientes.
- ✓ Asimismo 1 caso leve por presentar un solo tipo de violencia (psicológico) por parte de su esposo.

Sector 20

En base a las encuestas anexadas se puede observar que fueron 10 las victimas que sufrieron de violencia de genero contra las mujeres del Perú en tiempos de cuarentena por el covid-19 que se detalla a continuación:

- ✓ Apreciándose 5 casos muy graves por concurrir los cuatro tipos de violencia (física, psicológica, patrimonial, sexual), por parte de sus esposos y convivientes.
- ✓ De otro lado se aprecia 5 casos graves por concurrir 2 tipos de violencia (física, psicológica, patrimonial) por parte sus esposos y convivientes.

Sector 21

En base a las encuestas anexadas se puede observar que fueron 12 las victimas que sufrieron de violencia de genero contra las mujeres del Perú en tiempos de cuarentena por el covid-19 que se detalla a continuación:

- ✓ Apreciándose 4 casos muy graves por concurrir los cuatro tipos de violencia (física, psicológica, patrimonial, sexual), por parte de sus esposos y convivientes.
- ✓ De otro lado se aprecia 7 casos graves por concurrir 2 tipos de violencia (física, psicológica, patrimonial, sexual) por parte sus esposos y convivientes.
- ✓ Asimismo 1 caso leve por presentar un solo tipo de violencia (psicológico) por parte de su esposo.

Sector 22

En base a las encuestas anexadas se puede observar que fueron 15 las víctimas que sufrieron de violencia de género contra las mujeres del Perú en tiempos de cuarentena por el covid-19 que se detalla a continuación:

- ✓ Apreciándose 7 casos muy graves por concurrir los cuatro tipos de violencia (física, psicológica, patrimonial, sexual), por parte de sus esposos y convivientes.
- ✓ De otro lado se aprecia 7 casos graves por concurrir 2 tipos de violencia (física, psicológica, patrimonial, sexual) por parte sus esposos y convivientes.
- ✓ Asimismo 1 caso leve por presentar un solo tipo de violencia (física) cachetada por parte de su conviviente.

Sector 23

En base a las encuestas anexadas se puede observar que fueron 3 las víctimas que sufrieron de violencia de género contra las mujeres del Perú en tiempos de cuarentena por el covid-19 que se detalla a continuación:

- ✓ Apreciándose 1 caso muy grave por concurrir los cuatro tipos de violencia (física, psicológica, patrimonial, sexual), por parte de sus esposos y convivientes.
- ✓ De otro lado se aprecia 1 caso grave por concurrir 2 tipos de violencia (física, patrimonial) por parte su esposo.
- ✓ Asimismo 1 caso leve por presentar un solo tipo de violencia (patrimonial) por parte de su conviviente.

Sector 24

En base a las encuestas anexadas se puede observar que fueron 12 las victimas que sufrieron de violencia de genero contra las mujeres del Perú en tiempos de cuarentena por el covid-19 que se detalla a continuación:

- ✓ Apreciándose 5 casos muy graves por concurrir los cuatro tipos de violencia (física, psicológica, patrimonial, sexual), por parte de sus esposos y convivientes.
- ✓ De otro lado se aprecia 7 casos graves por concurrir 2 tipos de violencia (física, psicológica, patrimonial, patrimonial) por parte sus esposos y convivientes.

CONCLUSIONES

De lo todo lo tratado se arriba a las siguientes conclusiones:

Primera. - Concluimos que en base a las encuestas realizadas a las 166 mujeres que sufrieron de violencia por la cuarentena por el covid-19 en el AA. HH Julio C. Tello, que los indicadores de estos hechos de violencia serian producto del estado de emergencia por varios factores, entre los cuales tenemos: el estrés, la crisis económica, el desempleo que fue causado por el estado de emergencia al no haberse podido desarrollar sus actividades cotidianas con normalidad por lo que, los agresores se vieron limitados.

Segunda. - Muchas de las mujeres víctimas de violencia de género, dependen económicamente de sus parejas y dejan que las violenten por no tener otro soporte económico para ellas y sus hijos.

Tercero. - Mientras que también otras mujeres víctimas de la violencia de género, se atreven a denunciar y a separarse por su bienestar, por su tranquilidad y por dignidad.

Cuarto. – De lo anterior se infiere que la problemática de la violencia de género contra las mujeres peruanas en el período de los años 2019 – 2020 no ha sido nada halagüeño, respecto a años anteriores o posteriores, en situaciones de aparente “normalidad o pre-pandemia” y de posterior pandemia. El primero vino cargado de agravamiento de la violencia de género y el segundo si bien pudo descargarlo en parte, en algunos otros aspectos los agravó, para nuevamente volver al patrón cultural de siempre: el mantenimiento del “machismo”, como patrón usual y común.

Los planteamientos para asumir el reto que se tuvo bajo la agenda del cambio por el Bicentenario de la República, jamás se dió, porque la emergencia sanitaria del COVID – 19, les escamoteó sus resultados.

Quinto. - El tratamiento de la problemática de la violencia de género ha seguido una línea de investigación socio-jurídica de índole descriptiva, abocado a ocuparse de los aspectos relevantes que atañen a la preocupación central y diríamos de supervivencia de la mujer de hoy, en el Perú: la violencia de género que cotidianamente, la sufre en carne propia.

Sexto. - Los indicadores sociales, económicos y culturales, revelan la grave crisis que ha generado la prevención, sanción y erradicación de la violencia de género en el Perú, a los que no se les confiere, la debida importancia.

Séptimo.- La responsabilidad de la solución de la problemática es transversal no sólo a las personas, sino diríase también a las estructuras que sostienen la Civilización y Cultura de la Humanidad, lo que hace evidente que no puede haber una solución nacional, sino simultáneamente se produce a nivel internacional, el elevamiento no sólo de la conciencia internacionalista de los seres humanos de respetar los géneros, sino también una superestructura de normas, doctrina, jurisprudencia que empiece por observar y respetar los derechos humanos.

Octavo. - Por todo lo anterior, siendo evidente la existencia de la violencia de género en las mujeres, por el sólo hecho que estas lo sean, la solución de la misma pasa a nivel de los Estados, por la implementación de políticas públicas que con eficacia

apliquen adecuadas e innovadoras políticas públicas destinadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género que, discrimina y a veces termina matando a las mujeres, no solo del país, sino de todo el mundo.

RECOMENDACIONES

Primera. - Siendo la problemática de la violencia de género contra las mujeres una calamidad internacional, se recomienda a que la sede de la Organización de las Naciones Unidas y sus diversos organismos competentes, en los países emergentes, como es el Perú, a desarrollar acciones de política internacional más activas que busquen desterrar mitos sobre la supuesta superioridad física de los hombres respecto a los derechos de las mujeres.

Segundo. - Se hace un llamado a las entidades de los Poderes Públicos del Estado Peruano, representados en su Gobierno, Congreso de la República, Poder Judicial y otros afines a enfrentar con las políticas públicas adecuadas la grave problemática de la violencia de género, en agravio de las mujeres y otras poblaciones vulnerables, para lo cual se requiere de Planes y Programas de Acción, pero también de Ejecución Oficial.

Tercero. - Se invoca a todas las instituciones del Estado Peruano que están involucrados dentro de la problemática de la violencia de género, en agravio de las mujeres del país a admitir y poner en práctica siempre, los Planes y Programas de Acción que luchen en favor de los derechos de las mujeres y contra toda forma de

discriminación e ideologización de los desvaríos que impone la discriminación y sujeción de las mujeres respecto a los varones.

Cuarto. - A nivel universitario y educativo primario y secundario, deben implementarse Planes y Programas educativos que estén orientados a prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género en agravio de las mujeres y otras poblaciones vulnerables.

Quinto. - Por lo anterior, la malla curricular educativa de la Educación Básica Regular y Superior debe reformarse, implementando mecanismos de cambio de enfoque para interpretar el rol y el papel de las mujeres y otras poblaciones vulnerables, dentro de nuestra realidad social y cultural.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

(CEPAL), C. E. (1996). Violencia de género: un problema de derechos humanos. *NACIONES UNIDAS - CEPAL - SERIE MUJER Y DESARROLLO* www.cepal.org/es/suscripciones, 1 - 52.

(INEI), I. N. (2019). *PERÚ: Indicadores de Violencia Familiar y Sexual, 2012 - 2019. Libro.pdf.* Lima - Perú: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

(PNUD), P. D. (2019/03/01). *¿Cuánto cuesta la violencia contra la mujer?* Lima: PNUD.

ALVIRA , F. (1989). *Diseños de investigación social: criterios operativos.* Madrid: Alianza Universidad .

CALVO GONZÁLES, G., & CAMACHO BEJARANO , R. (2014). La violencia de género: evolución, impacto y claves para su abordaje. *Enferm. glob.* [online], 2014, vol. 13, n. 33. *Enfermería Global*, 13(33), 424-439. Recuperado en 03 de abril de 2022, http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1695-61412014000100022&lng=es&tlng=es.

CASTRO SALINAS, R. J. (2021). *Violencia contra la mujer en Perú: un análisis del período 2004 al 2018. Tesis de Grado de Doctor en Humanidades con mención en Estudios sobre Cultura .* Lima - Perú: El autor.

CHIAVENATO, I. (2000). *Administración de Recursos Humanos, 5ta. .* Bogotá - Colombia: Mc Graw Hill.

DELGADO GODOY, L. (2009). *Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Consejería de Administraciones. Escuela de Administración Regional.* Madrid - España: La autora. ISBN: 978-84-7788-549-8. DEPÓSITO LEGAL: TO-721-2009 . Obtenido de Las Políticas públicas. El cicho de las políticas públicas. Clases de políticas públicas. Eficacia, legalidad y control. Indicadores de gestión.

DIETERICH, H. (2000). *Nueva guía para la investigación científica.* Ciudad de México: Editorial Planeta Mexicana.

GESTIÓN, D. (05 de Marzo de 2019). ECONOMÍA. *Violencia machista cuesta US\$ 72 millones al año sólo en el distrito de Villa El Salvador,* pág. 1.

MARTÍN, W. F. (2005). Enfoque de proceso en la investigación científica. *Monografías.com,* 1 - 9 .

MATOS, Y., & PASEK, E. (2005, 6 (14)). Planificación y ejecución de la investigación en equipo: un constructo. *Revista de Artes y Humanidades UNICA,* 6 (14),102-122.[fecha de Consulta 31 de Marzo de 2022]. ISSN: 1317-102X. Disponible en:
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=170118766006>, 102 - 122.

-MM&PV-, M. d. (2012). *Inventario Histórico del marco normativo en materia de violencia familiar y sexual PERÚ.* Lima - Perú: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y Agencia Belga de Desarrollo -CTB.

ONU), N. U. (9 de Marzo de 2021). *Noticias ONU. Mirada global Historias humanas.* Obtenido de Una de cada tres mujeres en el mundo sufre violencia física o sexual desde que es muy joven :
<https://news.un.org/es/story/2021/03/1489292>

RODRIGUEZ, C. (13 de Noviembre de 2020). *EL COSTO ECONÓMICO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO HACIA LA MUJER.* Obtenido de VOZACTUAL.COM: <https://www.vozactual.com/costo-economico-violencia-de-genero/>

TORRES , H. (2000). *Introducción a la administración.* México : Trillas.

VARA-HORNA, A., LÓPEZ - ODAR, D., & al., e. (2016). *La violencia contra las mujeres en las universidades peruanas. Prevalencia e impacto en la productividad académica en las facultades de ciencias empresariales e ingeniería.* Lima: GIZ & USMP.

VIVIANO LLAVE, T. (2, N° 9, septiembre 2020). La violencia de género contra las mujeres en el Perú: Un análisis desde el Trabajo Social. *Revista Institucional del Centro Latinoamericano de Trabajo Social (Celats)*, 2533.

ZORRILLA, S. (1988). *Introducción a la metodología de la investigación.* México: Ediciones Océano.

ANEXOS:**Anexo N° 1. Evidencia de similitud digital.**

“LA VIOLENCIA DE GENERO
CONTRA LAS MUJERES DEL
PERÚ EN TIEMPOS DE
CUARENTENA POR EL COVID-19
PERIODO 2019-2020”

por Jenmy Rosa Gutierrez Salazar

Fecha de entrega: 19-oct-2022 12:50p.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 1929813475

Nombre del archivo: SP_LA_VIOLENCIA_DE_GENERO_DE_LAS_MUJERES_DEL_PERU_2019-2020.docx
(248.64K)

Total de palabras: 26022

Total de caracteres: 136985

“LA VIOLENCIA DE GENERO CONTRA LAS MUJERES DEL PERÚ EN TIEMPOS DE CUARENTENA POR EL COVID-19 PERIODO 2019-2020”

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	laley.pe Fuente de Internet	3%
2	www.monografias.com Fuente de Internet	1%
3	cieg.unam.mx Fuente de Internet	1%
4	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
5	www.france24.com Fuente de Internet	1%
6	cdn.www.gob.pe Fuente de Internet	1%
7	1library.co Fuente de Internet	1%
8	repositorio.upci.edu.pe Fuente de Internet	1%

9	documentop.com Fuente de Internet	1 %
10	nanopdf.com Fuente de Internet	<1 %
11	www.redalyc.org Fuente de Internet	<1 %
12	repositorio.unp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
13	pirhua.udep.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
14	www.mimp.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
15	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	<1 %
16	repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
17	repositorio.umsa.bo Fuente de Internet	<1 %
18	Submitted to Universidad Católica San Pablo Trabajo del estudiante	<1 %
19	www.pe.undp.org Fuente de Internet	<1 %
20	static.legis.pe Fuente de Internet	<1 %

21	observatorioviolencia.pe Fuente de Internet	<1 %
22	www.ivermujeres.gob.mx Fuente de Internet	<1 %
23	prezi.com Fuente de Internet	<1 %
24	Submitted to Corporación Universitaria Iberoamericana Trabajo del estudiante	<1 %
25	issuu.com Fuente de Internet	<1 %
26	es.scribd.com Fuente de Internet	<1 %
27	repositorio.upp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
28	www.cajpe.org.pe Fuente de Internet	<1 %
29	oig.cepal.org Fuente de Internet	<1 %
30	www.canarias.org Fuente de Internet	<1 %
31	Submitted to Universidad Andina del Cusco Trabajo del estudiante	<1 %
32	www.researchgate.net Fuente de Internet	<1 %

		<1 %
33	Submitted to Universidad del Rosario Trabajo del estudiante	<1 %
34	www.coursehero.com Fuente de Internet	<1 %
35	www.scribd.com Fuente de Internet	<1 %
36	Submitted to Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo Trabajo del estudiante	<1 %
37	maltratofm.blogspot.com Fuente de Internet	<1 %
38	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
39	repositorio.unal.edu.co Fuente de Internet	<1 %
40	repositorio.unsm.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
41	www.inei.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
42	www1.umn.edu Fuente de Internet	<1 %
43	lookformedical.com Fuente de Internet	<1 %

		<1 %
44	repositorio.upt.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
45	www.pnud.or.cr Fuente de Internet	<1 %
46	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru Trabajo del estudiante	<1 %
47	Submitted to Universidad Peruana Los Andes Trabajo del estudiante	<1 %
48	cedoc.inmujeres.gob.mx Fuente de Internet	<1 %
49	contactaabogado.com Fuente de Internet	<1 %
50	pprfamilia.pj.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
51	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
52	docplayer.es Fuente de Internet	<1 %
53	repositorio.uap.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
54	repositorio.ucsg.edu.ec Fuente de Internet	<1 %

		<1 %
55	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
56	tesis.ucsm.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
57	Submitted to International Baccalaureate Ministry of Education of Ecuador Trabajo del estudiante	<1 %
58	bdigital.unal.edu.co Fuente de Internet	<1 %
59	ns.rds.org.hn Fuente de Internet	<1 %
60	repositorio.ute.edu.ec Fuente de Internet	<1 %
61	ri.ues.edu.sv Fuente de Internet	<1 %
62	riuma.uma.es Fuente de Internet	<1 %
63	sipromicro.com Fuente de Internet	<1 %
64	www.asamblea.go.cr Fuente de Internet	<1 %
65	www.iin.oas.org Fuente de Internet	

<1 %

66 www.ops.org.ni
Fuente de Internet

<1 %

67 www.szondiforum.com
Fuente de Internet

<1 %

Excluir citas Activo

Excluir coincidencias < 10 words

Excluir bibliografía Activo

Anexo N° 2. Autorización de Publicación en Repositorio.



FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN O TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UPCI

1.- DATOS DEL AUTOR

Apellidos y Nombres: JUAREZ ANICAMA YULISS LIZBETH
 DNI: 4562737 Correo electrónico: YULISSAJUAREZUPCI@GMAIL.COM
 Domicilio: CALLE PADRE URRACA 111 TORREZ DPTO SOA SAN MIGUEL
 Teléfono fijo: _____ Teléfono celular: 926637028

2.- IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJO Ó TESIS

Facultad/Escuela: DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
 Tipo: Trabajo de Investigación Bachiller () Tesis (X)
 Título del Trabajo de Investigación / Tesis:
ANALISIS DEL PROCESO DE INDEMNIZACIÓN POR
DESPIDO ARBITRARIO EN RELACION A LA MOTIVACIÓN
DE LA SENTENCIA

3.- OBTENER:

Bachiller () Título (X) Mg. () Dr. () PhD. ()

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN VERSIÓN ELECTRÓNICA

Por la presente declaro que el documento indicado en el ítem 2 es de mi autoría y exclusiva titularidad, ante tal razón autorizo a la Universidad Peruana Ciencias e Informática para publicar la versión electrónica en su Repositorio Institucional (<http://repositorio.upci.edu.pe>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art23 y Art.33.

Autorizo la publicación de mi tesis (marque con una X):
 (X) Sí, autorizo el depósito y publicación total.
 () No, autorizo el depósito ni su publicación.

Como constancia firmo el presente documento en la ciudad de Lima, a los _____ días del mes de _____ de 2022 .

Firma



Anexo N° 3. Instrumentos de recolección de datos



FACULTAD: DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Encuesta realizada mediante un cuestionario de 12 preguntas a las mujeres del AA. HH Julio C. Tello que han sufrido de violencia durante la cuarentena por el COVID-19 en el periodo 2019-2020.

Instrucciones Marcar con un (X) la alternativa que mayor crea conveniente.

CUESTIONARIO

Nombre y Apellidos:

Edad:

Sector:

1.- ¿Usted ha sufrido algún tipo de violencia durante el encierro de la cuarentena por covid-19?

Si _____ No _____

2.- ¿Qué tipo de violencia?

Física _____ Patrimonial _____

Psicológica _____ Sexual _____

3.- Tales como:

Bofetadas _____ Patadas _____ Insultos _____ Puñetes _____

Humillación _____ Otros _____

Desprecio _____ Insultos _____

4.- ¿Quién es el agresor?

Esposo _____ Hijos _____

Conviviente _____ Otros _____

5.- ¿En qué mes de la cuarentena por el covid-19 usted sufrió de violencia?

Marzo 2020 _____ Abril 2020 _____

Mayo 2020 _____ Junio 2020 _____

6.- ¿Has perdido contacto con amigas, familiares, compañeros de trabajo por evitar que tu pareja se moleste?

Si _____ No _____

7.- ¿A solicitado alguna ayuda?

Familiar _____ Policial _____

Amigos _____ Fiscalía _____

Vecinos _____

8.- ¿Persistió la agresión?

Si _____ No _____

9.- ¿Realizo alguna denuncia?

Si _____ No _____

10.- ¿Influyo alguna persona para hacer la denuncia?

Si _____ No _____

11.- ¿A recibo garantías de la autoridad?

Si _____ No _____

12.- ¿Qué haría usted si sabe que un familiar sufre de violencia?

Denunciarlo _____

Hablar con el agredido _____

Habla con el agresor _____

Nada _____

Anexo N° 3. Otras evidencias

Anexo N°4. Otros Evidencias.

GRAFICO N° 01

Cantidad de Mujeres que han sufrido violencia en los sectores 01,02,03,04,05,06,07,08, durante la cuarentena por el covid19 en AA. HH Julio C. Tello Distrito Lurín Año 2020.



GRAFICO N° 02

Cantidad de Mujeres que han sufrido violencia en los sectores 08,09,10,11,12,13,14,15,16 durante la cuarentena por el covid19 en AA. HH Julio C. Tello Distrito Lurín Año 2020.



GRAFICO N° 03

Cantidad de Mujeres que han sufrido violencia en los sectores 17,18,19,20,21,22,23,24, durante la cuarentena por el covid19 en AA. HH Julio C. Tello Distrito Lurín Año 2020.



GRAFICO N° 04

De acuerdo a los cuestionarios resueltos que se realizó mediante encuesta por sectores en el AA. HH Julio C. Tello distrito Lurín, fueron en total 166 mujeres que sufrieron de violencia durante la cuarentena por el covid-19 en la cual se detalla en el grafico siguiente:

